

Parroquiales13feb08:

Escribanías:

- 2.- Testamentaria de **María Isabel de Urra** (piezas 4-8). Escribanía de Luis Blanco, Legajo 503, Número 1. **Se adjuntan notas de filiación familiar.**
- 3.- Testamentaria de **Da. Micaela Carmona***. Años 1808. Escribanía de Daumy, Legajo 22, Número 12. *: Hija del Teniente Marcelo y de Da. María Josefa González del Álamo. Muy mal estado. **Se adjunta.**
- 4.- Testamentaria de **Da. Bárbara Carmona y González del Álamo**. Año 1805. Escribanía Ortega, Legajo 201, Número 9. Muy mal estado. Se adjunta primera parte.
- 4.- Buscar el **testamento de Domingo Ramón Duarte y Cepero** para confirmar esta filiación. Relación de fichas con el nombre.

Pendientes de la semana

- 4.- Testamentaria de **Da. Bárbara Carmona y González del Álamo**. Año 1805. Escribanía Ortega, Legajo 201, Número 9. **Continuar revisión.**
- 5.- Buscar en las gavetas la **familia Martínez y Aper de la Paz**: Manuel Martínez y Aper de la Paz; Francisco Martínez y Aper de la Paz, etc.
- 7.- Buscar en las gavetas la **familia Alfonso**.

Información de hoy

Testamentaria de María Isabel de Urra (piezas 4-8). Escribanía de Luis Blanco, Legajo 503, Número 1. Muy mal estado.

Nota: Sólo contiene datos del proceso. Se adjuntan aquellos documentos que indican filiación.

Cuarta Pieza:

Compromiso. En Pinar del Río, el 4 de mayo de 1835 ante José Vicente Valdés y testigos, D. Pedro Francisco del Cañal, D. José de Jesús Izquierdo y D. Pedro Duarte y Carranza, comparecieron D. Antonio y D. Patricio Duarte, vecinos de dicho Partido y dicen que habiendo cancelado y liquidado todas las cuentas que han llevado con el Br. D. Miguel de Silva, vecino de la Habana, han acordado que para reintegrarle lo que le adeudan cediendo a su favor la parte de la herencia que reducida al efectivo les corresponda en la testamentaria de su abuela paterna, Da. Isabel Urra y Saldívar, la que corre en el Tribunal del Teniente Gobernador Asesor General Segundo y Tercero de la Ciudad de la Habana.

Escrito. D. Miguel de Silva como cesionario y presentante del mayor número de los herederos de Da. Francisca Duarte dice que pudo convenir por todos del plan de adjudicaciones que hace tiempo fue presentado a la aprobación judicial y para allanar más las posible demoras se convino por su representación se adjudiquen él la tercer parte de la hacienda *Las Pozas* al precio de tasación.

Da. María Josefa Domínguez, viuda del Subteniente D. Antonio Duarte y de la Torre ha manifestado por escrito su conformidad en reconocer la parte de sus hijos menores asegurada en el potrero de Batabanó y en la tercera parte de Las pozas y se le abonará interés pupilar del 5% desde la fecha de la aprobación judicial por auto. Asimismo él manifiesta su conformidad por ser de beneficio para sus menores representados.

Escrito. En 3 de marzo de 1836 el Ministro Tesorero de Real Hacienda D. Juan José Morejón, Albacea Tenedor de Bienes; el Dr. D. Manuel González del Valle, tutor de los hijos menores de D. Antonio Duarte en unión a la madre de éstos, Da. Josefa Domínguez, el Dr. D. Fernando González del Valle, D. Nicolás Duarte y D. Miguel de Silva, por sí y en representaciones, dicen que después de varias conversaciones han acordado la elección del agrimensor D. Ambrosio María Muños.

Escrito. En 21 de abril de 1836, D. Rafael Duarte, marido de Da. Concepción Duarte en esto autos testamentarios dice que debiendo proceder a efectos muy saludables el acuerdo común de los herederos manifiesta su conformidad con que se proceda a la mensura de la hacienda *Las Pozas* facilitando la adjudicación con la formación de lotes. Continúa manifestando que los chismógrafos que abundan le han dado noticia de que piensan que él entorpece el proceso, pero que él no es el que ha ocasionado las dos piezas de autos en la inútil controversia de si D. José de Oliven o D. Desiderio de Herrera podían servir para dicha tarea. Es el Albacea quine ha producido una lid en que tenían razón D. Miguel de Silva, adjudicatario de Las Pozas al oponerse a que un perito como Oliven fuera el que hiciera la división. Está de acuerdo en que se midan las tres haciendas, así como con el reparto de la llamada Soledad (a) Las Pozas.

Recuerda que su ingreso en este juicio es reciente pues coincide con la entrada en éste de su esposa, Da. María de la Concepción Duarte, única heredera de su difunta madre y que es la que cuenta con la mayor parte de la herencia puesto que está interesada en la quinta parte, en tanto que todos los demás tienen proporciones mucho menores. Cabría preguntarse por qué no decir que entorpecen los demás herederos con proporciones ínfimas de la herencia. Suplica se de aprobación al acuerdo entre los herederos así como que el agrimensor sea D. Ambrosio María Muños.

Quinta pieza:

Escrito. D. Ramón Duarte en los autos testamentarios de su abuela dice que para legitimar su representación da testimonio del poder conferido al Procurador Público, D. Clemente Calero y pide los autos para promover su interés.

Poder. En Pinar del Río, el 19 de agosto de 1836, ante Vicente Valdés y testigos compareció D. Ramón Duarte, vecino de éste y otorgó poder al Procurador D. Clemente Calero para que lo represente en los autos testamentarios de su abuela que corren en la Escribanía de D. Juan Entralgo.

Escrito. Los herederos y Albaceas de Da María Isabel Urra dicen que como la posición del terreno que corresponde a la sucesión de Da. María Isabel Urra se le consignó y adjudicó en la testamentaria de su consorte, D. Domingo Duarte de quien fueron herederos los mismos que ahora están representados, el trabajo del agrimensor Muñoz debe extenderse en las 7 leguas que las componen, ya que según la divisoria que en julio de 1804 hizo D. Antonio Gallo de conformidad con todos los herederos de D. Domingo

Duarte, se aceptó la condición de que si la medida resultase mayor o menor se asignase el exceso o el defecto se asignase en la porción de Da. María Isabel de Urra que es la que ahora se divide.

Se consignará un tercio a la representación del Br. D. Miguel Silva quien podrá posesionarse de cualquier tercer parte con tal de que no sea en los desmontes que hayan hecho los herederos de D. Domingo Duarte a menos que pacte con éstos.

Cuidará Muñoz de que en las partes o lotes asignados a los herederos de D. Domingo Duarte así como a los de Da. Isabel Urra estén los tres tipos de calidades de tierras y si la situación de las tierras no se lo permitiera han de indemnizarse abonándose entre sí el mayor o menor precio que resultare; guardando con el valor de 10000 pesos de cada legua.

Dice que los 2500 pesos del derecho del agrimensor se le pagarían del fondo común cargándosele a la divisoria.

Sexta pieza. Contiene los planos de las tres haciendas y los lotes con el valor de tasación.

Séptima pieza. Trata de las discrepancias y reclamos de D. Antonio y D. Rafael Duarte, herederos de Pinar del Río.

Octava pieza: Trata del pago de las indemnizaciones entre partes según el valor real de los lotes.

Escrito. En la Habana, el 9 de abril de 1842, D. Miguel de Silva; D. Antonio Zambrana y su Procurador, D. Antonio Calero, en representación de D. Ramón y D. Rafael Duarte; el Dr. D. Fernando González del Valle y Procurador, D. Miguel de Vargas Machuca; el Licenciado D. Francisco Fernández Velasco por sí y por D. José Machado en representación de D. Vicente María de la Torre; el Dr. D. Francisco Campos y Procurador D. Miguel Tariche, en representación de D. Francisco Labrador Piloto; D. Manuel García Lavín como Albacea testamentario de D. Juan José Jiménez por sí con su director el Licenciado D. Pedro Martí Rodríguez, han acordado que para rectificar la testamentaria por razón de la adjudicación que se le hizo a Silva será necesario reunirse en conciliación.

Cuenta del Albacea. Licenciado D. Manuel García Lavín, tercer Albacea testamentario y para dividir inventarios y tasación hechos por sus dos antecesores dice que:

La cuenta común de los herederos asciende a 78,632 pesos, después de rebajar del caudal común las bajas y el quinto. A cada uno de los cinco herederos tocan 15,823 pesos 7 y un cuarto reales.

Las cinco partes y sus representaciones son:

- 1. D. Francisco Javier Duarte y Urra.** Representado por: D. Francisco, Da. Dolores, Da. Merced, D. Nicolás, D. Patricio, D. Antonio, Da. Teresa y Da. Isabel Duarte y Murguía a cargo de quienes deberán liquidarle como concesionario a D. Miguel de Silva por la tercera parte de lo que les corresponda en las haciendas *Las Pozas*, *Río del Medio* y *Sabana la Mar*; y Da. María del Rosario, D. Ramón, D. Rafael y Da. María de Regla **Duarte y Murguía.**

4

2. **D. Manuel Estanislao Duarte y Urra.** Representado por: D. Juan, D. Manuel, D. Hilario, Da. Josefa, Da. Cecilia y Da. María Ignacia **Duarte y Domínguez.**

3. **Da. Josefa Duarte y Urra.** Representada por: Da. Francisca, D. Félix, D. Rafael, Da. María Ignacia, Da. Ana Josefa, Da. Lugarda, Da. Isabel, Da. María de la Luz y Da. María de la Paz de la Torre y **Duarte.**

4. **Da. María de la Luz Duarte y Urra.** Representada por su unigénita, Da. María de la Concepción **Duarte y Duarte.**

5. **Da. María Ignacia Duarte y Urra.** Representada por: Da. Josefa, Da. Rosa y Da. Concepción **Domínguez y Duarte.**

Nota. Esta pieza termina con el pago de costas y después del Auto del Gobernador con consulta del Sr. Alcalde Mayor sobre los aranceles asignados en las haciendas *Las Pozas y Río del Medio* de la dote de la testadora, ascendentes a 2611 pesos.

Testamentaria de Da. Micaela Carmona*. Años 1808. Escribanía de Daumy, Legajo 22, Número 12. *: Hija del Teniente Marcelo y de Da. María Josefa González del Álamo. Muy mal estado.

Juez: Sr. Alcalde Ordinario de Segundo Voto. **Asesor:** Dr. D. José Franco

Escribano: D. José Leal

Notificación. En la Ciudad de la Havana, en 11 de agosto de 1808, el Sr. D. Andrés Jáuregui, Alcalde Ordinario de esta Ciudad dice que se le ha participado del fallecimiento de Da. Micaela Carmona bajo disposición testamentaria que otorgó ante Escribano dejando herederos, etc.

Testamento. Da. Micaela Carmona.

Fue otorgado en la Havana, el 10 de septiembre de 1807, ante José Leal y testigos, D. José Urrutia, D. Vicente Pérez y D. Carlos Barbosa.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser Da. Micaela Carmona, natural y vecina de la Havana, hija legítima del Teniente D. Marcelo y de Da. María Josefa González del Álamo, difuntos.
- Manda que su cadáver sea amortajado con el hábito de Hermana Tercera Descubierta de Nuestro Patriarca Santo Domingo y sepultado en el campo santo general en el paraje que entiendan sus Albaceas, haciéndole oficios de estilo en la iglesia de Su santo Convento y sui fuere hora de celebrar, se cantará una misa de cuerpo presente y deja lo demás de su funeral y entierro a la voluntad de sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres Misas del Alma y las demás que deseen sus Albaceas y asimismo manda se den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas.

- 5
- Declara que habrá como 70 años falleció el dicho D. Marcelo Carmona, su padre, y los bienes que dejó existen entre los herederos de D. Gabriel González, de los que nada ha percibido por lo que deberán liquidarse pagándole 1500 pesos el dicho González según lo declarado en testamento que en el presente Oficio otorgó Da. María Josefa González del Álamo, su madre, que se agregue al cuerpo de los bienes lo que le corresponda como heredera.
 - Declara por bienes los que le correspondan en el sitio que acaba de determinarse a favor de Da. Teresa González del Álamo, su tía, de lo que está impuesto D. Félix Piñero que deberá dar cuenta de lo que fuere.
 - Declara que está sirviéndoles la negra Juana que le dejó por sus días Da. Catarina Carmona, su hermana, y que por su fallecimiento debe volver al cuerpo de bienes de aquella.
 - Declara no deber cosa alguna.
 - Nombra por Albacea Tenedor de Bienes a D. Juan Manuel de la Cruz Reyes, en primer lugar; a D. Pablo Bautista Rodríguez, en segundo; y al Reverendo Padre Fray Estanislao Villegas en tercero, a los que concede el tiempo que necesitaren.
 - Manda que de las herencias paterna y materna se distribuya entre sus sobrinos, hembras y varones, hijos de sus hermanas de cuyos nombres no se acuerda, pero que así sea si lo acreditasen.
 - Manda que lo que le toque del pleito que lleva citado se distribuya en sus sobrinos y Da. Antonia María, Da. María Trinidad de la Cruz y Reyes, Da. María Dolores y Da. Petrona de la Cruz y Reyes, deduciéndose antes de una y otra cláusula los 200 pesos que le dio a D. Pablo Bautista Rodríguez; los 100 pesos al Reverendo Padre Fray Estanislao Villegas; los 200 pesos a Da. Isabel de la Torre; los 50 pesos a Da. Catarina de la Torre, su hermana; 100 pesos a Nutres Señora Santa Ana, colocada en la Iglesia de San Juan de Dios;....al Sr. San Joaquín colocado en la misma Iglesia, los que entregará su Albacea a Da. Gertrudis Gómez como Mayordomaterminan en la herencia de sus sobrinos y las cuatro sobrinas en segundas que se han nominados.
 - Manda que lo que le corresponda del pleito del que debe dar cuenta D. Félix Piñero se le entregue el sobrante al Reverendo Padre Francisco Estanislao Villegas para los que le tiene encomendado..... deberán percibir cualesquiera otro lamente de sus bienes que a su favor se descubrieran bajo de cuyos términos los instituye por sus herederos.
 - Declara que D. José Carrillo el debe 250 pesos en una obligación.
 - Revoca, etc.....

Nota: No hay cláusula donde declare si es o no casada ni con quién.

Fuente: Copia expedida en la Havana el 16 de agosto de 1808, por José Leal. En: Testamentaria de Da. Micaela Carmona. Años 1808. Escribanía de Daumy, Legajo 22, Número 12, folios 1 vto.-7. File: Parroquiales13feb08.

Codicilo al Testamento. Da. Micaela Carmona.

Fue otorgado en la Havana, el 18 de julio de 1808 ante José Leal y testigos, D. Carlos Barbosa, D....Fornari y D. Vicente Pérez.

6

Da. Micaela Carmona, natural y vecina de ésta dice que por ante el Escribano, en 10 de septiembre del año próximo pasado, otorgó su testamento y que ahora por vía de codicilo:

- Ordena que aunque en dicho testamento había nombrado como primer Albacea tenedor de Bienes a D. Juan Manuel de la Cruz Reyes, en segundas a D. Pablo Bautista Rodríguez, quiere que se entienda en primer lugar a Pablo y por su defecto a Juan Manuel y que la administración quede en su marido con prórroga.
- Manda que la negra Juana no pueda venderse por más de 200 pesos.
- Manda que quede sin valor el nombramiento del tercer Albacea en el Reverendo Padre Fray Estanislao Villegas dejándolo en su buena opinión y crédito.

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 16 de agosto de 1808, por José Leal. En: Testamentaria de Da. Micaela Carmona. Años 1808. Escribanía de Daumy, Legajo 22, Número 12, folios 7-8 vto. File: Parroquiales13feb08.

Escrito. En la Havana, en agosto de 1808, D. Juan Nepomuceno de la Cruz y Carmona, Oficial Cuarto de la Aduana de Tierra dice que ha fallecido su tía, Da. Micaela Carmona de la que es heredero junto con sus hermanos, ausentes en los campos y como dejó nombrado Albacea debe procederse a las diligencias. Suplica se le advierta al Albacea y pide que se le admita como insolvente para este pleito puesto que los que gana es muy bajo y debe mantener mujer e hijos.

Escrito. D. Pablo Bautista Rodríguez, Albacea Tenedor dice que se le ha manifestado entregue los de la materia para promover lo convenirte a su representación que se ha introducido en el juicio a D. Juan Nepomuceno de la Cruz y Reyes.

Dice que no ha debido admitírsele sin antes calificarse como tal y que tampoco debe admitírsele la insolvencia puesto que es hombre acomodado con 40 pesos mensuales en la Aduna sin perjuicio de otros aditivos que tiene para subsistir.

Dice que apenas habrá 20 días del fallecimiento de la difunta la que estando recogida en casa del Procurador D. Manuel González pasó a su casa por hallarse en total abandono de sus parientes que no la visitaban ni socorrían hasta que supieron de su muerte.

Dice que con los intereses de 1500 pesos se sostuvo en su enfermedad, los cuales procedieron de la venta de la esquina del Santo Cristo y que de los bienes del Licenciado Flores, 251 pesos, todo lo cual lo hará constar.

Que la herencia consiste en acciones y derechos que no se sabe si la favorecerán de modo que no debe darse paso alguno porque no hay dinero para pagarlo. Que todos sus muebles y ropas eran tan pobres que hubo que pagar 2 carretones para que los sacaran.

Suplica que nos e le admita sin requisitos la solicitud de D. Juan Nepomuceno de insolvencia y que tampoco se le entreguen los autos porque sólo amontonará costas. Pide que por la escribanía de D. Felipe Álvarez se compulse el poder que tiene otorgado y se acepte la sustitución en Procurador para este pleito.

Escrito. En la Havana, el 31 de agosto de 1808, D. Rafael de la Cruz y Reyes en representación de sus legítima consorte, Da. María de los Dolores de la Cruz y Reyes, D. Juan Antonio Cardente (o Cardentes, o Cardentis, o Cardenty) en representación de su esposa, Da. Petrona de la Cruz y Reyes; y D. Juan Manuel de la Cruz y Reyes, de por sí, como sobrinos carnales en estos autos presentan su calificación y piden se les reciba

7

la información y se ponga testimonio del poder conferido a D. Juan Manuel de la Cruz y Reyes, su coheredero, para que los representen y su sustitución en Procurador.

Partidas parroquiales

Copia de la partida de matrimonio de D. Juan Antonio Cardenter y Da. Rosalía Petrona de la Cruz (Iglesia Auxiliar de San Luis de la Seyba, Libro Primero de Matrimonios de Blancos, folio 3? vto., partida número 70):

En 26 de marzo de 1800, yo D. Manuel Cabrera y Martínez, Presbítero Teniente de Cura Beneficiado de esta Iglesia Auxiliar de San Luis de la Seyba, jurisdicción de Guanajay, habiendo precedido las diligencias matrimoniales y leído las tres canónicas amonestaciones sin resultar impedimento, desposé según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia por palabras de presente en que manifestaron su mutuo consentimiento a D. Juan Antonio Cardenter (sic.), natural del Partido del Quemado, hijo legítimo de D. Gabriel y de Da. Bárbara Catalina Robaynas, con Da. Rosalía Petrona de la Cruz, natural de la Ciudad de la Havana, hija legítima de D. Francisco y de Da. María de Jesús del Corral, vecinos de éste; fueron examinados en la Doctrina Cristiana, confesaron y comulgaron siendo padrinos, D. Juan Cardentey (sic.) y Da. María Francisca de los Ángeles Izquierdo, y testigos, Agustín Chacón y Anselmo Vivas, y lo firmé = Luis Cabrera y Martínez

Fuente: Copia expedida, en la Seyba en... de 1808, por D. Pedro Alcántara de Dueñas... Santa Iglesia de San Luis de la Seyba. En: Testamentaria de Da. Micaela Carmona. Años 1808. Escribanía de Daumy, Legajo 22, Número 12. File: Parroquiales13feb08.

Copia de la partida de matrimonio de D. Rafael de la Cruz y Da. María de los Dolores de la Cruz (Iglesia Auxiliar de San Francisco Xavier de Callajavos, Libro * de Matrimonios de Blancos, folio 3, partida número 8):

En 9 de diciembre de 1803 años, yo D. Manuel Castellanos, Teniente de Cura de la Iglesia Provisional (sic.) de Callajavos, habiendo precedido la información judicial, dispensado Su Señoría Ilustrísima el impedimento dirimente de consanguinidad en segundo grado, y leído las tres canónicas amonestaciones sin resultar impedimento, desposé por palabras de presente según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia a D. Rafael de la Cruz, natural de la Ciudad de la Havana, hijo legítimo de D. Juan Manuel y Da. Gertrudis Hernández, y a Da. María de los Dolores de la Cruz, natural de Guanajay, hija legítima de D. Francisco y de Da. María de Jesús Corrales, a los que habiéndoles preguntado tuve por respuesta su mutuo consentimiento, confesaron y comulgaron, exactos (sic.) en la Doctrina Cristiana, de lo que fueron testigos D. José Alonzo, D. José María y Da. María de los Dolores de la Cruz, y lo firmé = Br. Manuel Castellanos

*: No se indica número.

Fuente: Copia expedida, en Callajavos, en 25 de agosto de 1808, por D. Pedro Correa Gorbálán de Guzmán, Comisario del Santo Oficio de la Inquisición de Cartagena de Indias, Teniente de Cura Perpetuo por S u Majestad de esta Santa Iglesia Auxiliar de

San Francisco Xavier de Callajavos. En: Testamentaria de Da. Micaela Carmona. Años 1808. Escribanía de Daumy, Legajo 22, Número 12. File: Parroquiales13feb08.

Poder. Havana, en 27 de agosto de 1808, ante el Escribano José Leal y testigos, D. Rafael de la Cruz, como marido de Da. María de los Dolores de la Cruz y Reyes, vecino del Partido de Callajavos, y D. Juan Antonio Cardente (sic.), del de Seiba, marido de Da. Petrona de la Cruz y Reyes, otorgaron poder necesario a D. Juan Manuel de la Cruz y Reyes, de este vecindario.

Nota. El proceso se detiene ante la solicitud de insolvencia de Juan Nepomuceno de la Cruz y Carmona.

Escrito. En 12 de septiembre de 1808, D. Juan Manuel de la Cruz dice que está detenido el despacho de la causa porque el Albacea no ha satisfecho la asesoría solicitada para legitimar a D. Juan Nepomuceno, y esto perjudica a todos. Suplica se sirva mandar al Albacea que pague en el acto dicha asesoría sin dar lugar a otra instancia cuya costas serán del cargo del que la emita.

Notas.

En 23 de septiembre de 1808, el Albacea dice que se había dispuesto una concurrencia en el despacho del Asesor de los interesados y no se ha producido por no haber justificado uno de los pretendientes su representación.

En 15 de septiembre de 1809 D. Juan Manuel de la Cruz manifiesta todos los errores en la cuenta presentada por el Albacea, D. Pablo Bautista Rodríguez. Entre las tachas a la cuenta de dicho Albacea pide que el Tribunal se sirva mandar que D. Félix Piñero que entregó 1500 pesos presente los recibos en su poder no sólo por la cantidad sino también por las fechas no sea que el Albacea haya percibido sumas considerables después del fallecimiento de la testadora.

La cuenta del Albacea dejaba un haber de 9 pesos 3 reales porque había incluido supuestas gratificaciones verbales de la testadora, etc.

Auto. Habana, el 31 de julio de 1812, por el que el Tribunal da noticias de que los herederos de Da. Micaela Carmona se han tranzado o están para verificarlo con D. Félix Piñero por razón de la litis que pendía y manda que cuanto corresponda a la antedicha testamentaria lo exhiba en la Escribanía para pago de costas= Valdés = José Leal

Notificación. Se le notificó el auto antecedente en el propio día pasando a la casa morada de D. F. Piñero el cual dijo haber entregado 433 pesos 2 y medio reales al Albacea tan recientemente que no debe haberlo distribuido; que los 333 pesos que restan los exhibirá el primero de febrero próximo según la transacción que ha hecho con Da. María del Rosario Flores Quijano. Que ahora no tiene suma alguna y que en cuanto perciba los 30 pesos que debe satisfacer la Flores en cada día último del mes lo retendrá y cumplirá con lo dispuesto con el Tribunal.

Testamentaria de Da. Bárbara Carmona y González del Álamo. Año 1805. Escribanía Ortega, Legajo 201, Número 9. Muy mal estado. Primera parte.

Testamento. Da. Bárbara Carmona

En el Partido del Guayabal, en 19 de julio de 1800, ante el Capitán de dicho Partido, José Antonio Hernández y testigos, Licenciado D. Pedro Espinosa de los Monteros, D. Ramón Solís, D. Francisco Palacios, D. Bernardo Fernández y D. Lázaro Alfonso.

Entre sus particularidades:

- Dice ser Da. Bárbara Carmona, natural y vecina del Partido de Guayabal, hija legítima del Teniente Graduado D. Marcelo Carmona y Da. Josefa González del Álamo, difuntos.
- Manda que su cuerpo se amortaje con el hábito del Señor San Francisco y sea sepultado en el lugar donde acaeciére su muerte y deja las disposiciones de su funeral y entierro a sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres Misas del Alma por la suya.
- Manda se paguen al Presbítero D. Antonio Hernández 90 pesos de limosnas para otras misas que le tiene encargadas por su Alma y 30 pesos para las misas de San Gregorio.
- Manda se le den dos reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara fue casada y velada según rito eclesiástico con D. Eugenio de la Cruz y Reyes, y tuvieron por sus hijos legítimos a: Da. Antonia María de la Cruz y Reyes que falleció sin sucesión; D. Nicolás, de 50 años; D. Josef Roque, de 48 años; Da. Rosalía, de 44 años; D. Juan Manuel, de 43 años; Da. María de los Ángeles, de 41 años; D. Francisco, difunto, con legítimos herederos; Da. Josefa, de 35 años, y Da. Rosalía de 33 años.
- Declara que la citada su hija Da. Rosalía Josefa, difunta, fue casada con D. Domingo Pérez y tuvo por hija a Da. María de Belén, menor de edad.
- Declara que D. Francisco, su difunto hijo, fue casado con Da. María del Corral y tuvieron por sus hijos legítimos a Félix José, de 18 años; Francisco, cerca de 17 años; Petrona, como de 15 años, y María de los Dolores, como de 14 años de edad.
- Declara que D. Eugenio de la Cruz y Reyes falleció y que de su muerte rehicieron las diligencias y habiendo concluidas después de pagos los réditos cada hijo tuvo 20 pesos de legítima de los cuales sólo entregó las de la difunta Da. Antonia, y la de José Roque de la Cruz, quedando en su poder las restantes. Manda se les entreguen.
- Declara por bienes una casa de paja y embarrado fundado en el Pueblo de Guayabal, en solar y medio en la que están impuestos 50 pesos a censo en beneficio del Presbítero D. Antonio de Alemán a quien paga el 5% anual y constan los recibos.
- Declara por más bienes muebles y ropa de su uso.
- Declara por más bienes una parda, María de la O, criolla como de 50 años.
- Declara por más bienes 6 criollitos nacidos en la casa.
- Declara que recibió de Da. Basilia de la Cruz, su hija, 300 pesos en cuya cantidad le tiene vendida a la parda María del Carmen. Manda que su Albacea le

de escritura y que es su voluntad que de su quinto le den 100 pesos más que debe valer la esclava con lo cual la mejora.

- Declara que le tiene entregada a su hijo D. Juan Manuel la negra Altagracia Cotilla de 20 años y le pagó 250 pesos a ella, cantidad en que se la vendió. Madna que el Albacea le otorgue escritura.
- Declara deber a su hijo, D. Juan Manuel 80 pesos contra los 40 pesos de una obligación y manda se le paguen.
- Declara que debe a su hijo D. Roque 50 pesos desde hace más de 10 años por lo que por ello y otros beneficios manda que no sólo se les paguen los 50 pesos sino que también se le entreguen 30 pesos más del quinto del que ella puede disponer, que se los dona.
- Declara que habiéndose... Agustina de Carmona, su hermana, 160 pesos se los cedió por verla atrasada de bienes con la condición de que al fallecer se los diera a sus dos hijas, Da. Basilia y Da. Rosalía dándole 80 pesos a cada una y sui falleciese primero Da. Basilia teniendo bienes, que pasen por entero a Da. Rosalía. Pide se cumpla así para descarga de su conciencia.
- Declara deber a su yerno, D. Antonio Abad Pérez cierta cantidad que o recuerda, constante de obligación que le firmó y manda se le paguen.
- Declara que debe al Capitán D. Pérez, su yerno, 50 pesos. Manda se le paguen.
- Declara deber al Presbítero D. Antonio de Alemán, 22 pesos. Manda se le paguen.
- Declara deber a D. .. Antonio González, 35 pesos 4 reales. Manda se le paguen.
- Declara que ha ofrecido limosna de 10 pesos en beneficio del Altar Mayor de esta Iglesia de Guayabal. Manda se cumpla.
- Manda que se forme escritura de libertad a su esclava maría de la o que debe estimarse en 300 pesos que se reducirán de su quinto con lo cuales desea beneficiarla y pide se le de la libertad cuando ella fallezca.
- Nombra por curador adbona y adlites de su hijos menores a D. Antonio Abad Pérez, suplicando se acepte sin fianza.
- Nombra por Albacea tenedor de Bienes al Subteniente D. Roque de la Cruz, su hijo, y en segundo lugar, a D. Nicolás de la Cruz Carmona, su yerno, a los que concede el mayor tiempo que necesitaren.
- Instituye por sus herederos a sus hijos legítimos: D. Nicolás de la Cruz; D. José Roque; Da. Rosalía Josefa, difunta y por ella, sus legítimos herederos; Da. Basilia; D. Juan Manuel; Da. María de los Ángeles; D. Francisco, difunto y por éste sus legítimos herederos; Da. Josefa y a Da. Rosalía la segunda, excluyendo a su hija Da. Antonia María que falleció sin dejar sucesión.
- Declara que para recudir costas valga en todo, nombren comisionados, etc., y lo hagan extrajudicialmente presentando a Justicia para su aprobación. En dicha virtud comisiona a D. Pedro Alfonso por ejecutor, contador y partidador por la entera confianza que le merece.
- Declara que sus abuelos fueron dueños de una estancia conocida por la *Estancia de Carmona*, y por cuanto de su enajenación en varios yernos está informada, en perjuicio suyo, lo declara para que si sus hijos tuvieran derecho y quisieran representarlo aprovechen la noticia que les presenta esta cláusula.
- Yttem. Es su voluntad que se le extienda por ante el Capitán del Partido poder especial a su hijo, el Subteniente D. Roque de la Cruz, a quien ruega y encarga y lo autoriza a firmar por ella en la Ciudad de la Havana ante uno de los

11

Escribano Públicos este mismo testamento para que sea legalmente protocolado evitando costas.

- Revoca, etc.....

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 16 de marzo de 1804, por el Escribano Jorge Díaz Rodríguez. En: Testamentaria de Da. Bárbara Carmona y González del Álamo. Año 1805. Escribanía Ortega, Legajo 201, Número 9, folios 9 vto.-19. File: Parroquiales13feb08.

Relación de expedientes con posible interés sobre Domingo Duarte (y Cepero):

- Incidente a la testamentaria de la Señora Condesa viuda de Lagunillas promovido por el Sr. Coronel D. Carlos Duarte y D. Francisco Escobar como legítimos consortes de Da. María Isabel y Da. María Nicolasa Duarte, reclamando el legado que les hizo la Condesa de la casa llamada "Cruz Verde" la que está en posesión de D. Bonifacio Duarte*. Año 1837. Escribanía de Guerra, Legajo 865, Número 13017. *: Gran número de fichas a su nombre relativas a su concurso.
- Incidente a la testamentaria de Da. María de los Ángeles Castro Palomino seguidos por D. Domingo Duarte en cobro de pesos. Año 1789. Escribanía de Salinas, Legajo 870, Número 11530.
- El Ayuntamiento contra los herederos de D. Domingo Duarte en cobro de pesos. Año 1827. Escribanía de Gobierno, Legajo 9, Número 5.
- D. Bonifacio Duarte contra los herederos de D. Nicolás Duarte y Da. María de los Ángeles Palomino sobre una contienda estipulada en transacción escriturada. Años 1817-1830. Escribanía de Guerra, Legajo 233, Número 3856.
- El **Capitán D. Domingo Duarte** contra José Díaz sobre una casa. Año 1766. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 28, Número 17.
- El **Capitán D. Domingo Duarte** contra María de los Ángeles Palomino por ventas de unas haciendas. Año 1778. Escribanía de Daumy, Legajo 828, Número 24.
- Da. Ana Duarte y Cepero sobre posesión de bienes. Año 1848. Escribanía de Salinas, Legajo 568, Número 6499.
- Testamentaria de Da. María de la Luz Duarte y Urra. Año 1835-1836. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 495, Número 4.

Parroquiales14feb08

4.- Testamentaria de Da. Bárbara Carmona y González del Álamo. Año 1805. Escribanía Ortega, Legajo 201, Número 9. **Se adjunta segunda parte.**

5.- Buscar en las gavetas la **familia Martínez y Aper de la Paz**: Manuel Martínez y Aper de la Paz; Francisco Martínez y Aper de la Paz, etc. **No consta** ni por Martínez y Aper ni por Aper,

Pendientes de la semana

7.- Buscar en las gavetas la **familia Alfonso.**

5.- Buscar en las gavetas la **familia Martínez y Aper de la Paz**: Manuel Martínez y Aper de la Paz; Francisco Martínez y Aper de la Paz, etc.

Información de hoy

Testamentaria de Da. Bárbara Carmona y González del Álamo. Año 1805. Escribanía Ortega, Legajo 201, Número 9. **Segunda parte.** (Ver primera parte en file: Parroquiales13feb08).

Nota.

- Nótese en la primera parte, en la cláusula testamentaria que indica los hijos que falta Da. Basilia, la cual aparece en la cláusula que instituye sus herederos.
- El estado del documento hace imposible su consulta en muchas partes por Huecos en el papel. No obstante esto se sacó todo dato del proceso que pudiera indicar o confirmar filiaciones.

Escrito. En la Ciudad de la Habana, el primero de junio de 1804, D. Francisco de Ribera, Apoderado sustituto de D. José Nicolás, D. y de D. José Roque de la Cruz y Reyes, D. Antonio Morejón, D. Leandro....* y D. José Antonio Pérez Sánchez dice que para representar lo que le conviene y concluir, necesita la vista de lo obrado. Suplica se den por presentados los poderes otorgados y se mande a poner testimonios en estos autos.

*: Consultar divisoria de bienes al final.

Poder. En el Partido de Cayajabos, en 20 de octubre de 1803 ante el Capitán del Partido y su Teniente, en defecto de Escribanos, compareció D. Nicolás de la Cruz y en presencia de testigos dijo que otorgaba poder amplio, cumplido, bastante el que en derecho se requiera a D. Pedro Alfonso, del Partido del Guayabal, especial para que en su nombre y representación en los autos testamentarios que corren por la muerte de Da. Bárbara Carmona, vecina del Partido del Guayabal.

Poder. En el Partido del Guayabal en 10 de septiembre de 1803, ante el Capitán del Partido, D. Bartolomé Canaleja y testigos, compareció D. Nicolás de la Cruz y Reyes, natural de la Ciudad de la Havana, hijo legítimo de Da. Bárbara Carmona y dijo que otorgaba poder especial necesario a D. Pedro Alfonso Bello, vecino de este Partido para que lo representara en la testamentaria de su madre.

Poder. En el Partido del Guayabal, en 4 de mayo de 1804, ante el Capitán del Partido, D. Bartolomé Canaleja y testigos, comparecieron Da. María de Belén Pérez y D. Antonio Morejón, su legítimo consorte, vecinos de esta población, siendo la primera nieta legítima de D. Eugenio de la Cruz y de Da. Bárbara Carmona, y que fue nombrada en su testamento y otorgan poder especial necesario a D. Pedro Alfonso, vecino de este Partido para que la representara en su testamentaria.

Poder. En el Partido del Guayabal, en 24 de octubre de 1803, ante el Capitán del Partido, D. Bartolomé Canaleja y testigos, comparecieron Da. Basilia de la Cruz y Reyes y D. Leandro Josef Corral, su legítimo marido, vecinos de este Partido, la primera, hija legítima de D. Eugenio de la Cruz y de Da. Bárbara Carmona, y otorgan poder necesario a D. Pedro Alfonso, vecino de este Partido para que la representara en su testamentaria.

Poder. En el Partido del Guayabal, en 24 de octubre de 1803, ante el Capitán del Partido, D. Bartolomé Canaleja y testigos, compareció D. Joseph Antonio Pérez Sánchez, vecino de este Partido y otorgó poder necesario a D. Pedro Alfonso, vecino de este Partido, para que lo representara en la testamentaria de Da. Bárbara Carmona.

Sustitución. En el partido del Guayabal, en 6 de mayo de 1804 Ante el Capitán Juez Pedáneo, D. Bartolomé Canalejo y testigos, compareció D. Pedro Alfonso, vecino de éste y dijo que en virtud a que por una de la cláusulas del poder que le han conferido D. Josef Antonio Pérez Sánchez, D. Josef Leandro Corrales, D. Antonio Morejón, D. Nicolás de la Cruz y Reyes y D. Josef Nicolás de la Cruz y Reyes por ante dicho Capitán y por ante el Capitán de la Prensa (sic.), Partido del Serro (sic.) y de Cayajabos está facultado para sustituirlo y así lo sustituye en D. Francisco Ribera, Procurador Público de la Ciudad de la Havana.

Poder. En el Partido del Guayabal, en 11 de mayo de 1804, ante el Capitán del Partido, D. Bartolomé Canaleja y testigos, compareció el Subteniente D. Josef Roque de la Cruz, Albacea y coheredero de los bienes que quedaron por el fallecimiento de Da. Bárbara Carmona y otorga poder a D. Pedro Alfonzo (sic.), vecino de este Partido, para que lo represente en dicha testamentaria como también sustituye como apoderado a D. Juan Manuel de la Cruz y Reyes de quien D. Roque lo tenía otorgado ante el Teniente de Cayajabos, D. Rafael Díaz Basques.

Sustitución. En el Partido del Guayabal, en 11 de mayo de 1804, ante el Capitán del Partido, D. Bartolomé Canaleja y testigos, compareció D. Francisco Rivera dando su aceptación.

Poder. En la Ciudad de la Habana, en 4 de junio de 1804, D. Manuel Bosque, Procurador acompaña el poder otorgado por D. Antonio Abad Pérez como consorte de Da. María Josefa Cruz, hija de la testadora.

Curador. En el Partido del Guayabal, el Capitán Juez Pedáneo y dos testigos hicieron saber a D. Félix y Da. Petrona de la Cruz y Reyes, menores nietos de Da. Bárbara Carmona que debían nombrar curador y así lo hicieron en D. Juan Josef Cardentey, natural del Partido del Quemado y residente en Guanajay quien lo aceptó.

Curador. En el Partido del Guayabal, ante el Capitán Juez Pedáneo y dos testigos los cuatro menores nietos de Da. Bárbara Carmona nombraron curador a D. Josef Solís que lo aceptó y revocaron el otorgado con anterioridad en D. Juan Josef Cardentey.

Poder. En el Partido del Guayabal, el 17 de abril de 1805 ante el Capitán D. Bartolomé Canalejo y testigos, D. Francisco, D. Félix, Da. Petrona y Da. María de los Dolores de la Cruz y Reyes, todos hijos legítimos de D. Francisco de la Cruz y Reyes y nietos menores de Da. Bárbara Carmona, viuda de D. Eugenio de la Cruz y Reyes, otorgaron poder da D. Miguel Perdomo, vecino de la Havana.

Poder. En Guayabal, el 22 de abril de 1805, ante el Capitán D. Bartolomé Canalejo y testigos, Da. María del Rosario Pérez, viuda en segundas nupcias de D. Josef Solís, nieta mayor de Da. Bárbara Carmona dijo que por cuenta de su difunto marido en vida confirió éste un poder a persona de su satisfacción para que la representase en sus derechos como nieta de la testadora por vía materna, y ahora ella quiere que la siga representando y ratifica este poder.

Curador. En el Partido del Guayabal, el Capitán Juez Pedáneo y dos testigos los cuatro menores nietos de Da. Bárbara Carmona, D. Félix, D. Francisco, Da. Petrona y Da. María de los Dolores Cruz y Reyes nombraron curador a D. Eugenio de la Cruz y Reyes, quien lo aceptó.

Escrito. En el Partido del Guayabal, en septiembre de 1805, D. Josef Roque de la Cruz Albacea Tenedor de Bienes y heredero; D. Antonio de la Cruz y Reyes, como curador de los menores, y D. Antonio Abad Pérez a través de apoderado dice que de común acuerdo todos los interesados han formado el inventario y tasación que acompañan, efectuado por peritos, con el fin de reducir las costas. Suplican se les acepté y de su aprobación.

(Varios folios totalmente destruidos)

Escrito. En diciembre de 1806, D. José Leandro del Corral, consorte de una de las herederas, dice que a instancia de D. Roque de la Cruz, Albacea Tenedor, se libró orden al Capitán del Partido del Guayabal para que dentro de tercer día él entregara la cantidad que le está adeudando de salarios del negro José María, de los bienes que quedaron, o de lo contrario que se recogería el esclavo, pero él no considera obligado a pagar los jornales porque este esclavo le fue adjudicado con acuerdo de los demás interesados como consta del acta extrajudicial. Pide los Autos y dice que si legítimamente los adeuda está dispuesto a responder con el valor del esclavo.

Nota. Al parecer en la reunión se adjudicaron los esclavos, pero dicha adjudicación era falsa y en tanto no estuviera hecha la división y adjudicación aprobada los salarios seguían corriendo y pasaban a acumularse a la masa de bienes a cargo del Albacea para con estos efectivos corre con otros gastos y acciones de la testamentaría. Igualmente

H

ocurió con los otros herederos que se adjudicaron esclavos a los cuales se les había dicho que debían entregar fianza y no lo hicieron.

Se citó una junta en el oficio del Escribano para el día 6 de enero de 1806 para aprobar la situación de los esclavos que era el punto pendiente en la reunión anterior, con advertencia que de no asistir el acuerdo se tomaría con los presentes.

Concurrencia. En la Ciudad de la Havana, en 22 de enero de 1807, ante Santiago José de Zubieta, conforme a decreto concurrieron al estudio del Licenciado D. Antonio Benevento, Asesor de la causa, los herederos siguientes: D. Roque de la Cruz, Albacea Tenedor y heredero con el Procurador D. Francisco Tariche; D. Antonio Abad Pérez; D. José Nicolás de la Cruz; D. Eugenio de la Cruz, curador de los menores nietos con D. Manuel Bosque; D. Nicolás y D. Juan Manuel de la Cruz y Reyes; D. Antonio Morejón, marido de Da. María Belén Pérez Sánchez; D. José Leandro del Corral, consorte legítimo de Da. Basilia de la Cruz y Reyes; D. José Antonio Pérez Sánchez, legítimo esposo de Da. María de los Ángeles Cruz y Reyes con D. Francisco Rivera; D. Manuel Perdomo, sustituto de Da. María del Rosario Pérez Sánchez. Todos, herederos para tratar sobre el punto pendiente de la concurrencia anterior en cuanto a los salarios del chino José Ramón que se convino adjudicar a D. Juan Manuel de la Cruz y Reyes y el pago de las fianzas acordadas. Y con la nulidad de todas las adjudicaciones por defecto de la fianza prevenida, así como por no haberse formalizado la información y haber menores nietos y herederos de la testadora que son los hijos de D. Francisco de la Cruz y Reyes, se acordó que D. José y D. Juan Manuel de la Cruz y Reyes junto con D. José Leandro del Corral, herederos adjudicatarios de los esclavos, hicieran un escrito informando los salarios que deben cobrarse para que con dichas cuentas, aprobadas por todos se practique lo necesario para cobrarlas y proseguir el proceso.

Venta Real. En la Ciudad de la Havana, en 18 de mayo de 1805, ante Felipe Álvarez y testigos, D. Manuel de Quesada, vecino del partido de Guanajay otorga que vende 13 (otras veces, 3) caballerías de tierra en el corral demolido "Dolores", lindando con las de D. Antonio Abad Pérez, D. Antonio de Torres, el ingenio de D. Antonio Valdés Navarrete, las mismas que hubo y compró de Da. María de la Barrera habría unos 15 años ante D. José Antonio Bosques, que ahora las vende en precio de 8000 pesos en reales, libre de todo gravamen, cuyo derecho de Alcábala se satisfizo en la Administración de Guanajay en 17 del corriente. Otorga recibo del dinero mediante la presente escritura al comprador, D. José Roque de la Cruz.

Notas. Se hace una cuenta del Albacea, en Guayabal el 25 de noviembre de 1805, en ausencia de D. Pedro Alfonso, representante de los herederos que no pretenden adjudicaciones. Las cuentas se envían al Tribunal que aprueba las adjudicaciones por Auto del 2 de mayo de 1807.

Cuenta jurada del Albacea. A continuación detalles que indican filiación:

- Se entregó 50 pesos a D. Rafael de la Cruz, como marido de Da. María de los Dolores Cruz, nieta de la difunta, hija del difunto Francisco, a cuenta de su legítima.
- Se entregó 65 pesos a D. José Antonio Pérez Sánchez, según cláusula testamentaria, como nieto de la testadora.

- Se entregó 16 pesos a D. Antonio Morejón, marido de Da. Belén Pérez, hija de Da. Rosalía Petrona.
- Se entregó 185 pesos a D. José Nicolás de la Cruz, como marido de Da. Rosalía, hermana del Albacea.
- Se pagó 7 pesos a D. José Leandro del Corral por una cobija a cuenta de su consorte, Da. Basilia de la Cruz.
- Se pagó 20 pesos 4 reales adjudicado a Da. María Pérez, viuda y nieta de la difunta.
- Se pagó 6 pesos en vida de la testadora por su orden al hijo del Albacea, D. Eugenio de la Cruz.
- Se pagó 10 pesos a Da. Belén Pérez Sánchez, hija de Da. Rosalía Petrona.

Quedaban en su poder 431 pesos 6 reales.

Recibos. Se adjuntan recibos, uno de los cuales dice.

Conste por éste como recibido de mi tío D. Roque de la Cruz, 50 pesos a cuenta e la parte que debe heredar mi esposa, Da. Dolores de la Cruz, de su difunta abuela, Da. Bárbara Carmona. Se dan por satisfechos y se obligan a pagar a su tío con sus bienes presentes y futuros, así como hacerse cargo de las costas que esto produjere y lo firma, en presencia de D. Francisco Martínez y D. José Baldés (sic.), en el Partido de Callajabos, el 12 de enero de 1805. Y por no saber él firmar ni su esposa, a su ruego lo hizo D. José Abad por Rafael de la Cruz y Dolores de la Cruz.

Cuenta de partición. La primera cuenta daba 183 pesos 6 reales para cada una de las partes.

Petición. En 2 de septiembre de 1808 D. José Eugenio de la Cruz dice que individualmente se repiten los reclamos dirigidos a él por los interesados sobre tachas de la cuenta divisoria. Dice que éstos saben bien que D. Pedro Alfonso es el Contador nombrado para su formación. Así pues son injustos los derechos que han causado con numerosas instancias.

Dice que D. Pedro Alfonso no entiende de inventarios y que puso al cuidado de D. Manuel Bosque la solicitud de Contador para su formación. Que Bosque eligió a D. Rafael de Medina, notoriamente inteligente en la materia formándola por primera vez y conducida a Alfonso, que reside en el Partido de Guayabal, distante de 10 leguas de esta Ciudad, tuvo reparos que ponerle. Que el que escribe tuvo que volver con la cuenta a Medina para que la reformara. Por segunda vez puso reparos Alfonso y Medina la rehizo.

El que escribe está de "traficante" de la cuenta entre Medina y Alfonso, viajando a sus expensas. Que la cuenta que ahora existe es la tercera y ofrece reclamos y que parece no han de tener fin. Para terminar se presentó dicha cuenta sin la firma de D. Pedro Alfonso y se comprenderá que Medina que la ha firmado y los demás interesados deben concurrir al estudio del Asesor para finalizar sin mayor dilación. Suplica que se sirva mandar como pide. Y porque acaba de instruirse, Alfonso está enfermo y con este motivo y el de que D. Manuel Bosque tiene el papel firmado sin reparos debe procederse como pide.

Cuenta reformada. En 8 de marzo de 1809 se presenta la cuenta que tiene un descubierto de 181 pesos, basada en un cuerpo de bienes de 4027 pesos y una cuenta comn de 1760

6

pesos 2 reales que hacen que toquen por cada uno de los 9 herederos directos 195 pesos 4 reales:

1. D. Nicolás de la Cruz y Reyes
2. D. Juan Manuel de la Cruz y Reyes
3. Da. María Josefa de la Cruz y Reyes a través de su consorte, D. Antonio Abad Pérez.
4. Da. María de los Ángeles de la Cruz y Reyes a través de su consorte, D. Antonio Pérez Sánchez.
5. Da. Basilia de la Cruz y Reyes a través de su consorte, D. José Leandro del Corral.
6. Da. Rosalía Josefa de la Cruz y Reyes a través de su consorte, D. José Nicolás de la Cruz Reyes.
7. D. Francisco de la Cruz y Reyes en su representación, sus hijos: D. Félix, D. Francisco; Da. Petrona; y Da. María de los Dolores, a través de su consorte D. Rafael de la Cruz.
8. Da. Rosalía Petrona de la Cruz y Reyes en su representación, sus hijas con D. Domingo Pérez: Da. María de Belén Pérez, esposa de D. Antonio Morejón, y Da. María del Rosario Pérez Sánchez, viuda de D. Josef Solís.
9. D. José Roque de la Cruz y Reyes, el Albacea Tenedor.

Parroquiales15feb08

Escribanías:

1.-El **Capitán D. Domingo Duarte** contra María de los Ángeles Palomino por ventas de unas haciendas. Año 1778. Escribanía de Daumy, Legajo 828, Número 24.

2.-Da. **Ana Duarte y Cepero** sobre posesión de bienes. Año 1848. Escribanía de Salinas, Legajo 568, Número 6499.

Pendientes de la semana

Escribanías:

3.-El Ayuntamiento contra los herederos de D. Domingo Duarte en cobro de pesos. Año 1827. Escribanía de Gobierno, Legajo 9, Número 5.

4.-D. Bonifacio Duarte contra los herederos de D. Nicolás Duarte y Da. María de los Ángeles Palomino sobre una contienda estipulada en transacción escriturada. Años 1817-1830. Escribanía de Guerra, Legajo 233, Número 3856.

5.- Buscar en las gavetas la **familia Alfonso**.

Información de hoy

El Capitán D. Domingo Duarte contra María de los Ángeles Palomino por ventas de unas haciendas. Año 1778. Escribanía de Daumy, Legajo 828, Número 24. (mal estado).

Escrito. El Capitán D. Domingo Duarte, vecino del Partido de Consolación y residente en esta Ciudad dice que Da. María de los Ángeles de Castro Palomino, viuda Albacea y Tenedor de Bienes del Capitán D. Nicolás Duarte; D. Ignacio y Da. Justa Duarte y el Sr. Conde de Lagunillas, le vendieron realmente las haciendas "San Pedro", "La Cunagua" y "La Cañada", con animales, por el precio y a los plazos que se ajustaron en escritura que acompaña. Teniendo él satisfechas sus obligaciones en cuanto a las exhibiciones de su cargo, a excepción de un corto resto del último plazo, todo constante en recibos que conserva, es necesario la liquidación y está descubierto por no tener traspaso documentado. El ignora si las responsabilidades de los antedichos están satisfechas y si el territorio vendido está completo pues habiéndose adjudicado las haciendas por convención entre los herederos, a dicho Capitán D. Nicolás Duarte le tocaron 13 y un cuarto de leguas, pero al que escribe le vendieron con 13 leguas y media. Para que sin estrépito judicial y conservando la debida armonía entre personas de su carácter, suplica que se sirva prevenirles que dentro de un término dado acuerden con él sobre la liquidación entregándole los títulos e instrumentos de dominio competentes.

Auto. Proveyolo como pie el Sr. D. Diego Josef Navarro García de Balladares (sic.), Caballero del Orden de Santiago y Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, Gobernador y Capitán General de esta Ciudad e Isla de Cuba por Su Majestad, que lo firmó con su Asesor en 11 de septiembre de 1778.

Venta Real. Otorgada en la Havana el 17 de febrero de 1775.

Da. María de los Ángeles de Castro Palomino, viuda Albacea Tenedora de Bienes del Capitán D. Nicolás Duarte, difunto, dice que habiéndoles evacuado los inventarios y tasaciones de los bienes que quedaron del difunto esposo pidió adjudicárselos por el precio de sus tasación y se dio traslado a los herederos, sus hijos, y todos acordaron que para la subsistencia y aumento del caudal, vender al Capitán D. Domingo Duarte la hacienda de criar ganado mayor y menor llamada "San Pedro" y sus anexos, "La Cunagua" y La Cañada", situadas en la isla de Pinos, compuestas por 13 leguas y media de tierras planas que lindan con las nombradas "La Jagua", "Los Indios" y "La Seyba", libres de todo gravamen y para formalizar el compromiso se solicitó la licencia al Sr. Gobernador y otorgada se otorga la presenta... etc.

Petición. Da. María de los Ángeles Palomino, viuda Albacea Tenedora, D. Ignacio y Da. Justa Duarte; el Capitán D. Felipe Zequeira, curador de los menores en las diligencias de la testamentaria del Capitán D. Nicolás Duarte, dicen que por la viuda Albacea se solicitó la adjudicación de los bienes y con acuerdo de los herederos mayores y el curador de los menores han decidido que el adelantamiento del caudal corra por la viuda, su administración y como se reduce a las fincas, una casa en esta Ciudad, un ingenio y las haciendas de isla de Pinos que por su distancia se dificulta el manejo y se hace más costosa y riesgosa la conducción de los frutos y el ingenio está desaviado, sólo con la venta de las haciendas y aplicado el producto al valor del ingenio pueden lograrlo. Suplican a VSS que se le de a la viuda la licencia de venta de las haciendas por el precio en que fueron tasadas por el perito y los productos se distribuyan en el fomento del ingenio dando cuenta de esto y obligándose con sus dotales a asegurar la legítima de los menores.

Auto. En la Havana, el 11 de febrero de 1775, se da la licencia por el Gobernador.

Escritura. En la Havana, el 17 de febrero de 1775, ante Cristóbal Leal y testigos, se acordó la venta de las haciendas por la Viuda y demás partes interesadas a D. Domingo Duarte con su forma de pago y mapa adjunto.

Autos. En la Havana, 16 de septiembre de 1778 ante el Teniente de Público Lorenzo de Cabrera el Governado Navarro firmó con su Asesor que se haga saber a Da. María de los Ángeles Palomino y socios que dentro de tercero día se pongan de acuerdo con el Capitán D. Domingo Duarte en orden a los asuntos que se explican en su libelo antecedente.

Escrito. En la Havana, en 22 de septiembre de 1778 responde la Albacea que lejos de considerar que haya asuntos pendiente del contrato con el Capitán Domingo Duarte en que deba acordare ella está segura que es éste el obligado a verificar el pago de las cantidades porque en este Tribunal y en diversos Autos está ejecutado y requerido a su favor lo que le resta. No puede por esta razón extender dominio a su favor. Pide se le acepte poder para representar sus derechos.

Nota. Aparece testimonio de escritura de transacción entre ambos y resultó quedar pendiente 25 pesos por parte del Capitán.

Escrito. En 8 de mayo de 1779 dice la Albacea que se le pide ahora que exhiba los títulos de dominio de la hacienda San Pedro de la isla de Pinos que le vendió al Capitán

D. Domingo Duarte pero que no tiene otros que los que existen en el oficio del Sr. Felipe Álvarez, Escribano Público, en lo autos testamentarios de D. Nicolás Duarte, padre de su consorte, que también corren por el antedicho escribano. Pide se sirva poner testimonio de éstos.

Adjudicación.D.Francisco, el Capitán D. Nicolás, D. Felipe y D. Josef Duarte; D. Nicolás Chacón como cabeza de Da. Inés Duarte; D. Antonio Gelabert como padre y legítimo administrador de la persona y bienes de D. Josef Gelabert, su hijo menor y de la difunta Da. Manuela Duarte, su primera mujer, y por representación de sí mismo, por Da. Melchora Duarte, su segunda mujer; todos hijos legítimos, Albaceas y Tenedores de Bienes y herederos del capitán D. Nicolás Duarte, instituidos y nombrados en su testamento, otorgado ante D. Antonio Ponce de León, en 1758, bajo cuya disposición falleció; y de Da. María Gómez Pita, porque aunque también lo son los Teniente D. Agustín y D. Antonio Duarte corren separados de este instrumento y de la división que han de hacer por estar enterados con lo que le tienen dado de todos sus intereses hereditarios.

Dicen que entre los bienes de su difunto padre se comprenden la Isla de Pinos y en ella, poblados 7 hatos nombrados: *Santa Rosa* de tierras de...; *Santa Rosalia* de... caballos; *Santa Bárbara* de las.....; *Santa Rita de la....*; y *San Pedro*, de las cuales tienen adjudicado al nominado D. Antonio Gelabert el hato nombrado *San Juan*, otra hacienda de las de dicha Isla por escritura ante el presente Escribano en el día de ayer. Y porque han acordado hacerse adjudicación de las 6 restantes para que cada uno obtenga título formal de los que por convención extrajudicial ha estado poseyendo se hacen adjudicación de ellas por esta escritura de la forma siguiente:

A D. Francisco Duarte, su hermano, el hato *La Jagua* con 9 leguas y más cuantas leguas de tierras, sus fábricas, ganado y demás aperos con un negro, Juan de Dios Contreras.

Al Capitán D. Nicolás Duarte, el nombrado *San Pedro* con 13 leguas con 13 leguas y cuarto de tierras, sus animales y aperos y dos mulatos, Juan de Dios Pita y Lázaro Criollo, y las fábricas que hizo a su costa.

A D. Felipe Duarte, el Hato *Rosalía*, con 10 leguas de tierras, sus ganados y aperos, con el negro Hilario Criollos, sin hacer mención de sus fábricas por pertenecerles a éste.

A D. Josef Duarte, el Hato *Las Nuevas* (sic.) con 10 leguas y dos tercios de tierras largas, sus fábricas, ganado y demás que se corresponde con un negro nombrado Basilio Criollo.

A D. Nicolás Chacón, el Hato *Sierra de Casavacon* (¿), con nueve leguas y cuarto de tierras largas, fábricas, una tenería y tres esclavos: Lázaro, maestro de ella, de nación Inglés, Simón Criollo y Thomas Patajo.

A. D. Antonio Gelabert, a más del Hato *San Juan* que le tienen aplicado y con atención a los mayores intereses que ha de hacer de estos bienes por sus representaciones, le adjudican el nombrado *Santa Fée* con 9 leguas y un décimo de otra constante de un ... y por haberle hecho las demás....., su ganado y aperos y tres negros: Vicente Criollo, Diego, y Josef Carabalí.

Cuyas haciendas se han de inventariar y tasar con la intervención de ellos por los terceros que a este fin han nombrado y lo harán constar con separación en consecuencia de esta escritura y la importancia que resultase se le imputará a cada uno en cuenta de su ha de haber para que lo que más lleve recibido lo traiga a colación en la cuenta divisoria que ha de preceder, devolviéndose entonces los unos a los otros el exceso hasta reintegrarse lo que a cada un legítimamente haya de haber.

Con prevención que las tierras asignadas a dichos Hatos son según las medidas las tomadas por D. Gabriel de la Torre, agrimensor público, y que cada uno de ellos

4

mantiene en su poder el que le corresponde y el general de toda la isla consta en poder del dicho Capitán D. Nicolás Duarte, por el que se evidencia las partes que quedan sin población pro indiviso para dividir las entre los que otorgan este instrumento a quien nuestro derecho hubiere. Dada en la Havana en 22 de abril de 1760 ante el Escribano Público y testigos, D. Juan Pita, Felipe Álvarez y Carlos Rodríguez de Sar.

Nota al final: Que la concurrencia que él, D. Antonio Gelabert hace en este instrumento aceptando la adjudicación que se le hace del Hato de *Santa Fé* y demás, se entiende sin perjuicio ni innovación de la venta que de él le hizo el Capitán D. Nicolás Duarte por escritura ante D. Cristóbal Vianés, el 21 de febrero de 1758, y en inteligencia de que quedando satisfecho de las cantidades que a él le están aplicadas con el más valor que resultare de su aprecio entrará a colación en la partición que ha de preceder como va advertido = Francisco Duarte = Jossef Duarte = Phelipe Duarte = Antonio Gelabert, sin perjuicio de su quinto = Nicolás Duarte, sin perjuicio del quinto de Nicolás Chacón = Ante mi Francisco Xavier Rodríguez Escribano Público

Fuente: Copia expedida en la Havana el 19 de mayo de 1779 por Francisco Xavier Rodríguez. En: El Capitán D. Domingo Duarte contra María de los Ángeles Palomino por ventas de unas haciendas. Año 1778. Escribanía de Daumy, Legajo 828, Número 24, folios 16 vto.-51. File: Parroquiales15feb08.

Petición. En 25 de junio de 1779, Da. María de los Ángeles, Viuda Albacea dice que todo lo que tiene es el título que ha mostrado y no cree que su marido haya tenido otros, como el propio Capitán Domingo Duarte debe saber ya que su padre tiene también haciendas en la Isla de Pinos y dichos papeles les son comunes, los mismos que ella ha exhibido. Que no debe incomodarla con una solicitud tan inoportuna de la que sólo resultará perder tiempo y aumentar costas. Suplica se sirva mandar que el dicho D. Domingo se abstenga de producir instancias de igual naturaleza y que sobre el asunto no se le admitan más escritos pues no puede dar mayor satisfacción que la exhibida en estas diligencias.

Vistos. En Agosto de 1779. Declárese que Da. María de los Ángeles Palomino ha cumplido con la producción del testimonio de foxas 47 con lo que es de su cargo para justificar la propiedad de la hacienda que vendió al Capitán D. Domingo Duarte pues el título primordial al que parece aspirar es más correspondiente que exista en poder de su padre, como hijo mayor de los de esta familia, que han sido dueños de la Isla de Pinos, donde debe solicitarlo, si le conviene, para otro fin = Navarro = Velasco

Da. Ana Duarte y Cepero sobre posesión de bienes. Año 1848. Escribanía de Salinas, Legajo 568, Número 6499.

Juez: El Sr. Alcalde Mayor Cuarto

Escribano: D. Fernando de Castro

Escrito. Da. Ana Duarte y Cepero dice que en la inmediata Isla de Pinos se encuentran varias haciendas que pertenecieron a su abuelo paterno, D. Francisco Duarte, quien en su disposición final otorgada por los años de 1776, más o menos, y según cree, ante D. Cayetano Pontón, que hoy gobierna su hijo, D. Eugenio, el oficio de aquél, manifestó pertenecerle, pero ignora si se trató en esa suposición los títulos de dominio con los que se libró aquellos terrenos.

Dice que es heredera forzosa de su citado abuelo y está en el caso de ponerse en posesión de lo que legítimamente le corresponde practicando las diligencias necesarias para conseguirlo. Ignoraba la existencia de bienes tan valiosos y cuanto tuvo noticias, indagó y como medio más seguro es promover ante la Autoridad competente las diligencias que fueran precisas.

Vive rodeada de miseria y no cuenta con otros recursos que los de la bondad de algunos de sus parientes por lo que requiere acogerse a la autoridad judicial al beneficio concedido a los pobres de solemnidad. Suplica se sirva aceptar la información de insolvencia recibiendo con citación de los que se consideren en derecho a esos bienes en tres diarios consecutivos de la Ciudad, para proceder después a la justificación de la propiedad de los bienes señalados. Pide también que se le reciba el poder que adjunta.

Auto. Habana 15 de febrero de 1848. Recíbese con citación del Caballero Síndico Procurador General el informativo de insolvencia que promueve Da. Ana Duarte y Zepero, compareciendo los testigos en el Juzgado. Líbrese orden al Capitán o Comisario de la residencia de la antedicha para que ministre el informe prevenido por la Superioridad en estos casos y hágase como se pide = Fernando de Castro

Parroquiales18feb08

Escribanías:

3.- Testamentaria de José María Reyes Crespo. Año 1840. Escribanía de Daumy, Legajo 114, Número 8. **Se adjunta.**

Se adjunta.

7.- Autos de los herederos de Antonia de la Cruz Reyes sobre anular la memoria testamentaria que otorgo ante el Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de San Basilio de Cacarajicara. Año 1797. Escribanía de Valerio, Legajo 670, Número 9865. **No aporta nuevos datos familiares.**

Pendientes de la semana

- 1.- Autos testamentarios de D. Manuel de los Reyes y Dolores Alonso (Alfonso?). Año 1844. Escribanía de Varios, Legajo 338, Número 4890.
- 2.- Intestado de D. Nicolás Reyes de la Cruz. Año 1831. Escribanía de Valerio-Ramírez, Legajo 443, Número 6613. Contiene partidas.
- 4.- D. Joaquín Rodríguez contra D. María Francisca de los Reyes y Tomás de los Reyes reclamando la cuota hereditaria que les cupo por fallecimiento de su padre, D. Manuel, asegurada en tierras del Presbítero D. Manuel Antonio Morejón. Años 1818-1827. Escribanía de Pontón, Legajo 297, Número 2.
- 5.- Diligencias promovidas por D. José María Reyes contra D. Luis Cruz Reyes sobre cobro de pesos. Año 1838. Escribanía de Galletti, Legajo 38, Número 3.
- 6.- Eugenio de los Reyes sobre amparo en la propiedad de una pardita nombrada Laureana que murió en poder de José de Hermosilla. Año 1757. Escribanía de Ortega, Legajo 156, Número 4.
- 7.- Buscar filiación de **Antonia de la Cruz Reyes** a través de: Josef Cordero (1er. marido); **José de Jesús Alfaro** (2do. marido); hijos: **José María, Ramón, Tomás Cordero y de la Cruz Reyes; Luisa Cordero y de la Cruz Reyes**, esposa de **Pablo Alfaro** y su hijos, **Juan Bautista Romualdo Alfaro y Cordero; Rafaela Cordero y de la Cruz Reyes** y su esposo **José de Jesús de la Cruz Reyes.**

Información de hoy

Testamentaria de José María Reyes Crespo. Año 1840. Escribanía de Daumy, Legajo 114, Número 8.

Notificación. En San Hilarión de Guanajay, el 18 de junio de 1839 años D. Laureano Julián Rodríguez, Teniente Juez Pedáneo dice que a las once de la mañana se le ha notificado el fallecimiento de D. José María Reyes y Crespo bajo disposición testamentaria que otorgó ante él y testigos el 17 de julio de 1839 y para proceder a las diligencias...etc.

Testamento de José María Reyes Crespo

Fue otorgado en San Hilarión de Guanajay, el 17 de julio de 1839, ante D. Laureano Julián Rodríguez, Teniente Juez Pedáneo y encargado de dicho Partido por encontrarse el Capitán propio, D. Pedro Francisco Beato, ausente con licencia del Gobernador, y los testigos, D. José Manuel Baeza, D. Ignacio Caraza y D. Melchor Cabrera y Córdova y asistentes, D. Francisco Manzanete y D. Blas Amores. El otorgante dijo no saber firmar y a su ruego lo hizo uno de los testigos.

Entre sus particularidades:

Dice ser D. José María de los Reyes y Crespo, natural de Consolación del Norte, vecino de esta jurisdicción, hijo legítimo de D. Manuel y de Da. María de la Luz Crespo y López.

Manda que su cadáver a sea amortajado con el hábito de Nuestro Seráfico Padre San Francisco y sepultado en la parroquia donde ocurriere su muerte, dejando las disposiciones de su funeral y entierro a sus Albaceas.

Manda se le digan las 3 misas del Alma y las demás que digan sus Albaceas; manda se den 2 reales a cada una de las mandas forzosas incluidas las de San Lázaro, Casa de beneficencia, Pobres de Paula y el Hospital de San Rafael de este pueblo y tres pesos a la Pía Patriótica.

Declara ser casado in facie ecclietie con Da. María de Regla de Jesús Reyes hará unos 33 años más o menos y tener por sus hijos legítimos a: Da. Antonia María, soltera, de 30 años de edad; D. José María, de 28 años de edad; Da. María del Carmen, de 26 años, soltera; Da. Manuela de 25 años, casada con D. Isidro Reyes; Da. María de Jesús, de 24 años, soltera; D. Antonio José, de 23 años; D. Francisco, de 22 años; Da. María Consuelo, de 20 años; Da. Merced, de 18 años; Da. Rosalía, de 14 años; Da. María de la Luz, de 12 años; y D. Pedro de 10 años. Y cuando lo contrajeron él aportó un caballo y su esposa, media caballería de tierra, la misma que existe en la hacienda que llaman "La Vega de Santa Rosa".

Declara que sus deudas activas y pasivas las conocen sus Albaceas a los que se remite. Manda se cobren y paguen y lo que resultare vuelva a la masa de bienes.

Declara por bienes 2772 pesos, último resto de su herencia paterna por la muerte de su padre, D. Manuel con más la parte que le corresponde en la Sociedad que de común con su madre y demás herederos formaron con las haciendas que dejó su padre según consta de un documento.

Declara por más bienes dos yeguas, una potranca y el corto ajuar de su casa.

Nombra por sus Albaceas tenedores de Bienes en primero a su legítima consorte, Da. María de Regla de Jesús Reyes y en segundo lugar, a su hijo legítimo, D. José María de los Reyes y Reyes a los que concede el tiempo que necesitaren.

Instituye por sus únicos y universales herederos a los mencionados sus hijo con la advertencia que los 2772 pesos que le ha cabido por herencia paterna estén de la masa de la Sociedad y su totalidad no se podrá reclamar hasta tanto se exprese su totalidad, si hay pérdidas en el año y de haberlas se reducirá en lo que le toque, asimismo de esos bienes han de satisfacerse todas las costas y gastos de su enfermedad y fallecimiento.

Revoca, etc.....

Fuente: Copia expedida en la Habana, en 7 de enero de 1840, por D. Manuel Fornari. En: Testamentaria de José María Reyes Crespo. Año 1840. Escribanía de Daumy, Legajo 114, Número 8, folios 2vto.-4. File: Parroquiales18feb08.

Auto. Habana 18 de octubre de 1839. Vistos: declárese testamento nuncupativo la memoria otorgada por D. José María de los Reyes y Crespo ante el Teniente del partido de Guanajay y en consecuencia compúlsese dicha memoria con las ratificaciones de los testigos que anteceden y este Auto. Protocólese el original en el Registro del presente Escribano. Liquidense las costas que se satisfarán por el Albacea por cuneta de la masa a cuyo efecto se librára la correspondiente orden al Capitán de su residencia previniéndose presente las partidas de entierro y de bautismo de sus hijos menores = Ezpeleta= Pinazo = Manuel Fornaris

Partidas parroquiales

Copia de la partida de bautismo de: Reyes y Reyes, María de la Luz (Iglesia Parroquial de San Luis Gonzaga, Libro 4 de Bautismos de Españoles, folio 21, partida número 91, quinta partida):

Jueves 27 de septiembre de 1827 yo D. José Joaquín Seguí, Beneficiado por Su Majestad de esta Iglesia de San Luis Gonzaga del Partido de la Ceyba del Agua, bauticé y puse los santos óleos a una niña, que nació el 24 de agosto pasado, hija legítima de D. José María de la Cruz Reyes y de Da. María de Regla de la Cruz Reyes, naturales de Consolación y vecinos de éste. Abuelos paternos, D. Manuel de la Cruz Reyes y Da. María de la Luz Crespo; maternos, D. Cristóbal de la Cruz Reyes y Da. María del Rosario de la Cruz Reyes, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María de la Luz Josefa Feliciano, fue su madrina, Da. María de la Luz Crespo a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = José Joaquín Seguí

Fuente: Copia expedida en la Ceyba, el 7 de abril de 1840 por D. José Joaquín Seguí, Beneficiado por Su Majestad de esta Iglesia de San Luis Gonzaga del Partido de la Ceyba. En: Testamentaria de José Maria Reyes Crespo. Año 1840.Escribanía de Daumy, Legajo 114, Número 8. File: Parroquiales18feb08.

Copia de la partida de bautismo de: Reyes y Reyes, Pedro José (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro 8 de Bautismos de Españoles, folio 67, partida número 264):

En 21 de julio de 1829 yo D. Felipe Merlo, Sacristán Mayor Coadjutor con Cura de Almas de esta Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 29 de junio próximo pasado, hijo legítimo de D. José María de la Cruz Reyes y de Da. María de Regla de la Cruz y Reyes, naturales y vecinos de este Partido. Abuelos paternos, D. Manuel José y Da. María de la Luz Crespo; maternos, D. Cristóbal y Da. María del Rosario de la Cruz Reyes, en el que ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Pedro José, fue su madrina, Da. María Lugarda de la Cruz y Reyes a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Felipe Merlo

Fuente: Copia expedida en Guanajay, el 2 de abril de 1840, por D. Estevan de Aciego, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Vicario foráneo en ésta y sus Auxiliares y Capellán de la Real Casa de Maternidad de este pueblo. En: Testamentaria de José Maria Reyes Crespo. Año 1840.Escribanía de Daumy, Legajo 114, Número 8. File: Parroquiales18feb08.

H

Copia de la partida de bautismo de: Reyes y Reyes, María Rosalía (Iglesia Parroquial de San Luis Gonzaga, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 229 vto., partida número 1009):

Sábado 29 de abril de 1826, yo D. José Joaquín Seguí, Beneficiado por Su Majestad de esta Iglesia de San Luis Gonzaga del Partido de la Ceyba del Agua, bauticé y puse los santos óleos a una niña, que nació el día 13 de dicho mes, hija legítima de D. José María de la Cruz Reyes y de Da. María de Regla de la Cruz Reyes, naturales de Consolación y vecinos de éste. Abuelos paternos, D. Manuel de la Cruz Reyes y Da. María de la Luz Crespo; maternos, D. Cristóbal de la Cruz Reyes y Da. María del Rosario de la Cruz Reyes, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María Rosalía de la Merced, fue su madrina, Da. María Lugarda de Jesús de los Reyes, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = José Joaquín Seguí

Fuente: Copia expedida en la Ceyba, el 8de abril de 1840 por D. José Joaquín Seguí, Beneficiado por Su Majestad de esta Iglesia de San Luis Gonzaga del Partido de la Ceyba. En: Testamentaria de José Maria Reyes Crespo. Año 1840.Escribanía de Daumy, Legajo 114, Número 8. File: Parroquiales18feb08.

Copia de la partida de bautismo de: Reyes y Reyes, María de la Merced (Iglesia Parroquial de San Luis Gonzaga, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 193, partida número 876):

Sábado 16 de octubre de 1824, yo D. José Joaquín Seguí, Beneficiado por Su Majestad de esta Iglesia de San Luis Gonzaga del Partido de la Ceyba del Agua, bauticé y puse los santos óleos a una niña, que nació el 4 del presente, hija legítima de D. José María de la Cruz Reyes y de Da. María de Regla de la Cruz Reyes, naturales de Consolación y vecinos de éste. Abuelos paternos, D. Manuel de la Cruz Reyes y Da. María de la Luz Crespo; maternos, D. Cristóbal de la Cruz Reyes y Da. María del Rosario de la Cruz Reyes, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María de la Merced Francisca Josefa de Jesús, fue su madrina, Da. María del Rosario de la Cruz y Reyes, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = José Joaquín Seguí

Fuente: Copia expedida en la Ceyba, el 8de abril de 1840 por D. José Joaquín Seguí, Beneficiado por Su Majestad de esta Iglesia de San Luis Gonzaga del Partido de la Ceyba. En: Testamentaria de José Maria Reyes Crespo. Año 1840.Escribanía de Daumy, Legajo 114, Número 8. File: Parroquiales18feb08.

Copia de la partida de bautismo de: Reyes y Reyes, María del Carmen Josefa (Iglesia Parroquial de San Luis Gonzaga, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 161, partida número 711):

Domingo 23 de febrero 1823, yo D. José Joaquín Seguí, Beneficiado por Su Majestad de esta Iglesia de San Luis Gonzaga del Partido de la Ceyba del Agua, bauticé y puse los santos óleos a una niña, que nació el 11 de dicho mes, hija legítima de D. José María de la Cruz Reyes y de Da. María de Regla de la Cruz Reyes, naturales de Consolación y vecinos de éste. Abuelos paternos, D. Manuel de la Cruz Reyes y Da. María de la Luz

5

Crespo; maternos, D. Cristóbal de la Cruz Reyes y Da. María del Rosario de la Cruz Reyes, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María del Carmen Josefa del Consuelo, fueron sus padrinos, D. Antonio José y Da. María del Consuelo Reyes, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = José Joaquín Seguí

Fuente: Copia expedida en la Ceyba, el 8de abril de 1840 por D. José Joaquín Seguí, Beneficiado por Su Majestad de esta Iglesia de San Luis Gonzaga del Partido de la Ceyba. En: Testamentaria de José Maria Reyes Crespo. Año 1840. Escribanía de Daumy, Legajo 114, Número 8. File: Parroquiales18feb08.

Escrito. En 12 de septiembre de 1840, Da. María de Regla de la Cruz Reyes, viuda Albacea testamentaria dice que sus hijos mayores y menores han nombrado por curador ad lites al Licenciado D. Ambrosio de Mesa, abogado. Suplica se le acepte*.

*: Obra un escrito de 27 de agosto de 1840 donde D. José María Reyes y Oseguera dice que por su muy avanzada edad y estado de salud no puede aceptar el nombramiento de curador ad lites que le hizo el difunto de sus hijos menores.

Aceptación. El Licenciado D. Ambrosio de Mesa, Abogado de las Reales Audiencias de la Isla, en la Ciudad de La Habana, el 18 de septiembre de 1840, acepta el nombramiento de curador ad lites de los menores, Da. María del Consuelo, Da. María de la Merced, Da. María del Rosario y Da. María de la Luz Reyes y Reyes.

Escrito. Da. María de Regla de la Cruz Reyes, viuda Albacea testamentaria dice que a pesar de los bienes que declara su esposo en el testamento ella sabe que realmente se hallan reducido a derechos o acciones y lo que verdaderamente existe es la media caballería de tierra que ella aportó al matrimonio pues lo demás está ligado a la referida Sociedad. Ella ha aconsejado a sus hijos que se pongan bajo una misma dirección para evitar costas. Los mayores han dado poder al Licenciado D. Ambrosio de Mesa quien es también curador ad lites de los menores de 14 años y queda un impúber que por no tener la edad no pudo nombrar curador, D. Pedro, y ella, como su madre legítima pide al Tribunal nombre al referido Licenciado por su curador ad lites.

Escrito. En la Habana, el 25 de octubre de 1840, Da. María de Regla de la Cruz Reyes, viuda Albacea testamentaria a través de apoderado dice que su marido en la quinta cláusula de su testamento señala 2772 pesos como sus bienes y es preciso por la vaguedad a que se refiere en relación con la Sociedad familiar se aclare.

Cuando se practicó la divisoria de bienes de su suegro, D. Manuel de los Reyes Oseguera, convinieron extrajudicialmente todos los herederos que la parte del legado que les tocaba y la de la viuda por sus gananciales se dividiera entre todos, pérdidas y ganancias.

Se referían a dos haciendas de crianza y un sitio cafetal situado en la hacienda demolida "Las Virtudes" en el Partido de Guanajay. Algunos herederos han fallecido y ella desconoce el estado de la Sociedad. Suplica se sirva mandar al Escribano D. Pedro Vidal Rodríguez en cuyo archivo está protocolada la testamentaria de D. Manuel de los Reyes Oseguera que ponga certificado en estos Autos sobre los bienes que dejó a su fallecimiento así como el número de los herederos que quedaron y a cuales partes legítimas se le asignó en la cuenta divisoria. Hecho esto que se le entregue la actuación para promover lo que corresponda.

6

Certificación. Que a consecuencia de la testamentaria de D. Manuel de la Cruz Reyes radicada en la Alcaldía Primera de esta Ciudad, a fojas 47 se halla un escrito de la viuda, Da. María de la Luz Crespo, con el que acompaña las tasaciones de los bienes compuestos de: un sitio cafetal ubicado en el Partido de Guanajay y en tierras de *Las Virtudes*, de tres y media caballerías menos 42 cordeles, la casa de vivienda, muebles y menaje; casa almacén, un chiquero, la arboleda y 21 esclavos ascendiendo el total tasado a 30856 pesos 6 y medio reales.

Certifica también que las haciendas de crianza de ganado mayor nombradas *Palma* y *Guacunaya*, situadas en el Partido de Consolación del Norte se incluyeron en el cuerpo de bienes con el ganado mayor y 6 esclavos, tasado en 36 999 pesos 4 reales.

Certifica que en la foja 144 se halla la cuenta de división y partición en la que deducido bajas, gastos y gananciales quedó para dividir entre los herederos 35 231 pesos 5 reales, a razón de 2202 pesos cada uno de los siguientes: D. José María; D. Manuel José; Da. María Josefa, Da. María Nicolasa; D. Luis; Da. María del Rosario; Da. María Lugarda; Da. María Dolores; Da. María del Consuelo; D. José de la Luz Cruz y Crespo y los 9 hijos de Da. Manuela del propio apellido en su representación.

Dada en la Habana, el 21 de noviembre de 1840, por D. Pedro Vidal Rodríguez.

Documento. En el Pueblo de San Hilarión de Guanajay, el 10 de febrero de 1835, ante D. Juan García Cocho, Teniente de Juez Pedáneo y tres testigos instrumentales y 2 de asistencia comparecieron D. José María, D. Manuel, D. Luis, D. José Dolores Reyes y López; D. Francisco Urbano Reyes como legítimo consorte de Da. María Josefa Reyes y López; D. Francisco de Ávila en representación de su consorte, Da. Nicolasa Reyes y López; D. Francisco Urbano Reyes como apoderado de D. Ramón Cordero, consorte de Da. María del Rosario Reyes Crespo y López; D. Manuel Noa, como consorte de Da. Lugarda Reyes Crespo y López y su representación, D. Francisco Urbano Reyes; Da. Dolores Reyes Crespo y López, viuda de D. Ambrosio Martínez; Da. Consuelo Reyes Crespo y López, de esta honesto y mayor de edad; y D. Antonio Palmé en representación de sus curados, D. Simón, D. Francisco, Da. María Candelaria y Da. María Josefa, hijos legítimos de Da. Manuela Reyes Cruz y López y de D. Manuel Noa, y los mayores, D. Juan, D. Manuel, Da. Merced, Da. María Lugarda y D. José de Jesús Noa y Reyes; todos hijos y nietos del difunto D. Manuel de la Cruz Reyes y de Da. María de la Luz Crespo y López.

Dijeron todos *in solidum* haber convenido extrajudicialmente las tasaciones de todos los bienes ascendentes a 66696 pesos 21 reales con el descuento de 660 pesos que hizo gracia el testador según su testamento, estando en la cantidad principal la parte de la viuda y los censos que cargan las tierras y decidieron que todo subsista indiviso hasta tanto exista la viuda. Aprobaron la sociedad percibiendo cada heredero la parte que corresponda de las utilidades cada año, después de que se determine lo producido. Se asegurará en las fincas lo de los menores = Francisco Urbano Reyes, apoderado general = Francisco Urbano de la Cruz = María Dolores Reyes López = Antonio Palmé = Francisco Ávila = Francisco Ochandarena = José María Reyes y Reyes, segundo Albacea nombrado.

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 21 de noviembre de 1840 por Pedro Vidal Rodríguez. En: Testamentaria de José María Reyes Crespo. Año 1840. Escribanía de Daumy, Legajo 114, Número 8, folios 59 vto.-62. File: Parroquiales18feb08.

Nota. A continuación se inventarían y tasan nuevamente los bienes de la sociedad familiar, se deducen las sumas extraídas por el difunto en pago de gastos de su enfermedad; se suma lo que corresponde de los muebles de la casa y a favor de los herederos da un total de 1785 pesos cuatro reales, deducidas las costas. Tocan a cada uno de los herederos de esta testamentaria 55 pesos 7 reales y son: Antonia María, José María, María del Carmen, María Manuela, María de Jesús, Antonio José, Francisco, María del Consuelo, Merced, Rosalía, María de la Luz y Pedro Reyes y Reyes.

1809, que fue bautizada en la parroquia habanera de Jesús del Monte el 20 del propio mes (folio 129 y su vuelto, núm. 463, libro 8).

6. Don Juan Bautista de Ozeguera y Martínez, Soto y Valdés, fue natural de La Habana, estando su defunción en la parroquia del Santo Angel Custodio a 24 de diciembre de 1751 (folio 51 vuelto, núm. 288, libro 2-bis).

✓ Doña Isabel de Ozeguera y Martínez, Soto y Valdés, ya mencionada, natural de La Habana, testó ante el escribano Manuel-Tomás García el 27 de febrero de 1792, estando su defunción en la parroquia del Santo Angel Custodio a 7 de abril siguiente (folios 235 vuelto y 236, núm. 1.076, libro 3). Casó con don Luis de la Cruz y de los Reyes, Subteniente de Milicias, del que tuvo: a Cristóbal; a Manuel; a Nicolás; a José-María; a Antonio; a María del Rosario (Rosalía); a María del Carmen; a Clara-María; a José-Teodoro, y a María Nicolasa de la Cruz y Ozeguera, de los Reyes y Martínez. De los cuales:

1. Doña Clara-María de la Cruz y Ozeguera, de los Reyes y Martínez, fue casada con don Vicente-José de Miranda y Moreno, que nacido el 10 de marzo de 1743 y bautizado en la parroquia mayor de La Habana el 17 del propio mes (folio 411, núm. 37, libro 9-segundo), tuvo por padres a don Manuel de Miranda y Rodríguez, natural de Valladolid en España, y a doña María-Josefa Moreno, habanera de nacimiento.

error, se trata de otro Vicente Miranda.

2. Doña María del Rosario (Rosalía) de la Cruz y Ozeguera, de los Reyes y Martínez, fue la primera consorte de don Domingo Pérez-Sánchez y Núñez, natural de El Cano (Provincia de la Habana), hijo de José y Micaela.

error, se trata de una prima homónima.

3. Don José-Teodoro de la Cruz y Ozeguera, de los Reyes y Martínez, que premurió a su madre, no sabemos con quién casó, siendo padre legítimo: de José-María; de Luis-Antonio; de Antonio-María, y de María de la Trinidad de la Cruz.

*c/c Rosalía Viámonte y Carmona.
Ver jaruco, t.8*

4. Doña María-Nicolasa de la Cruz y Ozeguera, de los Reyes y Martínez, que sigue.

esta ciudad, parroquia del Espíritu Santo, a 10 de enero de 1807, donde casó el 2 de junio de 1802, con el licenciado Francisco Arango y Cisneros natural de Puerto Príncipe, hijo de don Matías Arango y Sanjurjo, natural de La Coruña y de doña Ana Lorenza Cisneros y Mata, natural de Puerto Príncipe.

G. — Doña María Josefa de los Dolores de los Reyes-Gavilán y Vargas-Machuca, falleció en La Habana y su defunción se encuentra en esta ciudad, parroquia del Espíritu Santo, a 3 de marzo de 1846, donde casó el 15 de junio de 1791, con el licenciado José Antonio Nattes y Hernández, hijo del Capitán Nicolás y de Ana Josefa.

H. — Don Agustín de los Reyes-Gavilán y Vargas-Machuca, bautizado en La Habana, parroquia del Espíritu Santo, el 26 de julio de 1758, fue presbítero. Testó el 20 de mayo de 1814, ante el escribano Ramón Alvarez, y su defunción se encuentra en la referida parroquia, a 16 de agosto de 1814. Antes de ingresar en el sacerdocio, casó en La Habana, parroquia del Santo Angel, el 24 de septiembre de 1782, con doña Andrea Espinosa y de la Solana, natural de San Agustín de la Florida, hija de Francisco y de Francisca.

I. — Don Bartolomé de los Reyes-Gavilán y Vargas Machuca, casó en La Habana, parroquia del Santo Cristo, el 29 de mayo de 1775, con doña Francisca González y Mena, hija de Gregorio y de Leonor. Tuvieron por hija: a María Josefa Beatriz de los Reyes-Gavilán y González.

8. — Don Blas Julián de los Reyes-Gavilán y Sánchez, testó el 30 de noviembre de 1796, ante el escribano Nicolás de Frías, y su defunción se encuentra en La Habana, parroquia del Santo Angel, a 4 de diciembre de dicho año. Dejó por hijos: a María Isabel; a María Gertrudis; a María Josefa; a José Nicolás; a José Domingo; a Blas y a Manuel de los Reyes-Gavilán. De los cuales:

✓ A. — Doña María Josefa de los Reyes-Gavilán, cuya defunción se encuentra en La Habana, parroquia del Santo Angel, a 18 de octubre de 1831, casó en dicha parroquia el 27 de abril de 1793, con don Juan Nepomuceno de la Cruz-Reyes y Carmona, natural de los Quemados, hijo de don José de la Cruz-Reyes y Rivero, y de doña Agustina Carmona.

B. — Don José Domingo de los Reyes-Gavilán bautizado en la Catedral de La Habana el 22 de agosto de 1775, fue presbítero y su defunción se encuentra en esta ciudad, parroquia del Santo Angel, a 26 de agosto de 1830.

C. — Don Blas de los Reyes-Gavilán, falleció en La Habana, y su defunción se encuentra en esta ciudad, parroquia del Espíritu Santo, a 14 de enero de 1840, donde casó dos veces: la primera, el 30 de noviembre de 1793, con doña Antonia María Pachón y Moreno, hija de Antonio y de María de Regla. Casó por segunda vez, el 17 de febrero de 1797, con doña María de la Encarnación Ferrada y de la Torre, hija de Antonio y de Tomasa.

V. JARUCC;
TOMO 6,
P. 129

1890!

D. — Don Manuel de los Reyes-Gavilán, casó con doña María Josefa Sánchez y Amoroso, hija de don Pedro Sánchez y Valor, y de doña Juana Amoroso y Pombo. Tuvieron por hijas: Ana Petrona y a Isabel de los Reyes-Gavilán y Sánchez. Las cuales:

✓ a. — Doña Ana Petrona de los Reyes-Gavilán y Sánchez, bautizada en la Catedral de La Habana el 22 de mayo de 1813, cuya defunción se encuentra en esta ciudad, parroquia del Espíritu Santo, el 31 de agosto de 1868, casó en La Habana, parroquia del Santo Cristo, el 27 de mayo de 1835, con su pariente don Juan de la Cruz-Reyes y de los Reyes-Gavilán, hijo de don Juan de la Cruz-Reyes y Carmona, y de doña María Josefa de los Reyes-Gavilán.

b. — Doña Isabel de los Reyes-Gavilán y Sánchez, falleció en La Habana y su defunción se encuentra en esta ciudad, parroquia de Monserate, a 26 de septiembre de 1869. Casó con Edward Goldwin.

9. — El Teniente Antonio Lorenzo de los Reyes-Gavilán y Sánchez (anteriormente mencionado como hijo de don Nicolás de los Reyes-Gavilán, y de doña Ana María Sánchez y Carvajal), testó el primero de abril de 1785, y su defunción se encuentra en La Habana, parroquia de Guadalupe, a 7 de abril de dicho año. Casó en la parroquia del Calvario, el 17 de mayo de 1756, con doña Rosa María Saavedra y Pérez de Borroto, hija de Diego Antonio de Saavedra y Torres y de Ana Isabel Pérez de Borroto y Arriaga. Tuvieron por hijos: a María Cecilia; a Antonio José; a Francisco; a Patricio; a Juan de Dios; a Nicolás; a Mariano y a José Agustín de los Reyes-Gavilán y Saavedra. Los cuales:

✓ 1. — Doña María Cecilia de los Reyes-Gavilán y Saavedra, cuya defunción se encuentra en La Habana, parroquia de Guadalupe, a 7 de abril de 1835, casó en esta ciudad, parroquia de Jesús María, el 29 de julio de 1783, con don Juan de Dios de Porras-Pita y Salazar, hijo de Miguel y de María Isabel. HIJO: FRANCISCO PORRAS-PITA Y REYES-GAVILÁN. C/S

2. — Don Antonio José de los Reyes-Gavilán y Saavedra, fue religioso de la orden de San Agustín, presbítero, Sacristán Mayor de la parroquia de Hanabana y Capellán de la Real Armada.

3. — Don Francisco de los Reyes-Gavilán y Saavedra, cuya defunción se encuentra en La Habana, parroquia de Jesús del Monte, a 26 de febrero de 1802, casó en esta ciudad, parroquia de Guadalupe, el 26 de diciembre de 1795, con doña Micaela Josefa Martín de León y Porras, natural de la villa de Guanabacoa, hija de Mariano José y de Josefa María.

4. — Don Patricio de los Reyes-Gavilán y Saavedra, cuya defunción se encuentra en La Habana, parroquia de Guadalupe, a 5 de enero de 1810, casó en dicha parroquia el 3 de noviembre de 1802, con doña Josefa Lorenza Torestal y Barberi, hija de José Tomás y de María de las Mercedes. Tuvieron por hijas: a Ana Josefa y a Micaela de los Reyes-Gavilán y Torestal.

Parroquiales19feb08

Escritanías:

- 1.- Autos testamentarios de D. Manuel de los Reyes y Dolores Alonso (Alfonso?). Año 1844. Escritanía de Varios, Legajo 338, Número 4890. **Se adjuntan notas.**
- 2.- Intestado de D. Nicolás Reyes de la Cruz. Año 1831. Escritanía de Valerio-Ramírez, Legajo 443, Número 6613. **Se adjuntan notas**
- 5.- Diligencias promovidas por D. José María Reyes contra D. Luis Cruz Reyes sobre cobro de pesos. Año 1838. Escritanía de Galletti, Legajo 38, Número 3. **Se adjuntan notas**
- 6.- Eugenio de los Reyes sobre amparo en la propiedad de una pardita nombrada Laureana que murió en poder de José de Hermosilla. Año 1757. Escritanía de Ortega, Legajo 156, Número 4. **Se adjuntan notas**

Pendientes de la semana

Escritanías:

- 4.- D. Joaquín Rodríguez contra D. María Francisca de los Reyes y Tomás de los Reyes reclamando la cuota hereditaria que les cupo por fallecimiento de su padre, D. Manuel, asegurada en tierras del Presbítero D. Manuel Antonio Morejón. Años 1818-1827. Escritanía de Pontón, Legajo 297, Número 2.
- 7.- Buscar filiación de **Antonia de la Cruz Reyes** a través de: Josef Cordero (1er. marido); **José de Jesús Alfaro** (2do. marido); hijos: **José María, Ramón, Tomás Cordero y de la Cruz Reyes; Luisa Cordero y de la Cruz Reyes**, esposa de **Pablo Alfaro** y su hijos, **Juan Bautista Romualdo Alfaro y Cordero; Rafaela Cordero y de la Cruz Reyes** y su esposo **José de Jesús de la Cruz Reyes**.

Información de hoy

Autos testamentarios de D. Manuel de los Reyes y Dolores Alonso. Año 1844. Escritanía de Varios, Legajo 338, Número 4890. Trunco.

Cuenta de división y partición. Habana 17 de enero de 1845, Bienes a dividir entre los hijos: Da. Gertrudis, D. Agustín, Da. Petrona (difunta con sucesión) y D. Fermín (difunto con sucesión. Una de las hijas era Susana Reyes). Los bienes declarados estaban todos en arriendo y les debían rentas vencidas:

- Estancia de San Salvador de la Prensa (a) el Cerro y solares.
- Estancia "La Noria", arrendado a D. Antonio Pérez quien les adeudaba.
- Esclavos, animales, etc.
- Sitio "Ceiba del Agua", arrendado a D. Francisco Rodríguez quien les adeudaba,

La tasación total arrojó 10374 pesos 2 y tres cuartos reales que divididos entre los cuatro herederos o sus representantes tocaban a 2593 pesos a cada uno.

Notificación. En 20 de enero de 1841 se pasó a notificar a cada heredero y recoger su conformidad con la tasación. En dicho día se entrevistó a Da. Gertrudis Reyes y Alonso en el barrio de San Lázaro, en las faldas del Castillo del Príncipe donde vivía. En el propio día pasaron a notificar a D. Agustín de los Reyes, vecino de la barriada del Cerro en la estancia mencionada.

Escrito. Da. Gertrudis Reyes dice que en la última instancia explicó que exhibía 2793 pesos 4 reales de los hijos menores de Morriñas y no lo entregó realmente al Escribano por equivocación estando presta a verificarlo. Esto lo hizo en el Oficio del actuario y era el haber de los menores hijos de Da. Petrona Reyes, su hermana y D. Juan Antonio Morriña, su viudo de origen canario, para que este último como curador de sus menores los asegurara.

Autos. Habana 27 de enero de 1845. Vistos: Se aprueba la cuenta de división y partición y para su validación se pone la autoridad judicial, debiéndose asegurar la legítima de los menores herederos y condenándose a los interesado que han ratificado su aprobación a liquidar las últimas costas y satisfechas, archívese este expediente.

Escrito. Da. Manuela Alonso, viuda de D. Fermín de los Reyes en los autos de su testamentaría dice que tiene 23 años y aunque es menor la Ley le permite nombrar curador o guardador de sus intereses y nombra al Licenciado D. Santiago Romaguera. Suplica se le acepte.

Escrito. Habana en 25 de septiembre de 1843 ante el Sr. Asesor comparecieron Da. Manuela Alonso, viuda de D. Fermín de los Reyes, natural de esta Ciudad y vecina del barrio del Horcón y declaró bajo juramentoetc.

Auto. Habana 30 de septiembre de 1843. Visto la aceptación y firmeza mostrada por el Licenciado D. Santiago Rodríguez para la curatela ad lites de los menores de Da. Manuela Alonso de Reyes se le discierne este cargo.

Acuerdo. En la Habana, el 18 de junio de 1844 en el estudio del Sr. Asesor comparecieron a la junta dispuesta el Licenciado D. Santiago Romaguera, curador de Da. Manuela Alonso viuda Albacea y el Lic. D. Joaquín José del Valle y Ramírez, que los es de los menores y acordaron que no se proceda a nuevos inventarios por ser innecesario a causa de no haber bienes pues la casita se compró con pacto de retro. Que el curador de la Albacea proceda a reclamar judicial o extrajudicialmente a D. Antonio Roldán las rentas de la Estancia *La Noria* y se le faciliten por la escribanía para ello los fondos que en ésta quedan. Que de las rentas se pague a la viuda los 233 pesos que llevó al matrimonio según cláusula testamentaria de su difunto esposo.=Ante Vicente Rodríguez Pérez

Certificación del Anotador de Hipotecas. En la Habana, el 9 de octubre de 1844, D. José Guitart, certifica que en los libros de hipotecas a su cargo se halla una estancia de 1 caballería y 35 cordeles situada en el Partido del Cerro, frente al camino que va a Mordazo, con algunos solares repartidos que quedaron por bienes de Da. María de los Dolores Alonso, mujer que fue de D. Manuel de los Reyes y tiene impuestos en una y media caballería de que es parte la estancia, 660 pesos a favor del Monasterio de Santa Clara y 365 pesos del Convento de San Juan de Dios, y asegurados 951 pesos 4 reales de los menores Da. María del Carmen, D. Marcelino, D. Agustín y Da. Manuela Alonso, impuestos los solares 2400 pesos a favor del citado Reyes e hipotecado por 62 pesos a favor de la Real Hacienda.

Certifica asimismo que en un sitio de una caballería en el Corral de Seyba del Agua, que quedó de la antedicha hay impuestos 300 pesos a favor de Da. Manuela Castro: hipotecado a D. Narciso Morejón y Da. María del Pilar Toledo en 800 pesos.

Certifica igualmente que en una estancia de una caballería de tierra en el Partido de San Antonio Chiquito y en las mejora de otra estancia en el partido del Cerro de una caballería a favor del Convento de Nuestra Señora de Belén, sin otro gravamen. Igualmente certifica la propiedad de los negros de los bienes de Da. María Dolores sin tener gravamen alguno.

Petición. En la Habana, el 20 de noviembre de 1844, D. Agustín y Da. Gertrudis Reyes, mayor de edad, Licenciados D. Joaquín del Valle Ramírez y D. Santiago Romaguera, curadores de la viuda y de los dos menores hijos de D. Fermín de los Reyes; y D. Juan Morriña, padre legítimo de los dos menores hijos de Da. Petrona de los reyes, en los autos testamentarios de D. Manuel Reyes dicen que debería estar practicada su cuenta de división a no ser por los inconvenientes que les descubrió la certificación de hipotecas y que para allanarlos han tenido que reunirse de nuevo.

En el sitio de la Ceiba, además de los 300 pesos impuestos a favor de Da. Francisca Monduí o Da. Manuela Castro Palomino, se encontró hipoteca a favor de D. Narciso Morejón, vendedor del mismo, por 800 pesos que están pagados hasta este año y sólo falta papel de cancelación que olvidó el escribano y piden se haga ahora.

Igualmente se advierte que el haber de los menores Alonsos asegurados en la estancia del Cerro está todo por satisfacer excepto la parte de D. Marcelino que ya se cubrió y debe bajarse del cuerpo de bienes.

Al adjudicarse la citada estancia del Cerro el heredero D. Agustín ignoraba que tenía impuestos 365 pesos del Convento de San Juan de Dios, cuyos réditos nunca se han satisfecho y debe deducirse esta suma de la cantidad por la cual la tomó D. Agustín y habiéndoles manifestado nosotros al Muy Reverendo Padre Prior del Convento y Hospital y al Sr. Lazalet, actual Administrador, decidieron que no se cobrarían a la masa ni al adjudicatario los réditos vencidos puesto que se desconocía debían pagarse, a condición que desde ahora se haga.

Los solares anexos a la estancia del c cerro están contenido en la extensión de 1 caballería 35 cordeles y hasta ahora no se ha escriturado el censo que poseen.

Hay 6 solares más vendidos a censo, de los herederos de D. Bernardino García y como no pueden pagar lo que se adeuda han convenido que dicho capital quede proindiviso encargando al Albacea los pasos para que cobre y se devuelvan.

Persuadidos que los mil pesos que se legaron al difunto D. Fermín Reyes estaban pagados y convencidos de que no es así, están de acuerdo que se paguen y pongan a disposición del curador de la sucesión exhibiéndolos D. Agustín por cuneta del valor de lo que se adjudicó y rebajándolos del cuerpo de bienes. De forma similar ocurrió con 510 pesos que se adeudan a D. Domingo de Vargas y proponen igual solución.

Suplican que se pruebe la partición con todas las modificaciones anteriores y que se le entreguen los autos al Contador judicial para que la arregle conforme a lo expuesto.

4

Intestado de D. Nicolás Reyes de la Cruz. Año 1831. Escribanía de Valerio-Ramírez, Legajo 443, Número 6613.

Notificación y diligencias. En el Partido de Santa Cruz de los Pinos, en 25 de marzo de 1831, el Teniente Juez Pedáneo, D. Manuel García, comisionado por ocupación del Capitán por hallarse enterado en una causa criminal, dice que a las once y media de la noche fue notificado del fallecimiento de D. Nicolás de los Reyes y con dos testigos de asistencia pasaron la hacienda *Santa Isabel de Mallarí* para las diligencias del intestado del difunto. Dice que la hacienda es propiedad de D. Ignacio Pedroso y se hallaba el cadáver de D. Nicolás amortajado con el hábito del Sr. San Francisco y al parecer muerto de causas natural. Se recogieron las llaves y se las depositó en manos de Da. Rosa Crespo, viuda Albacea Tenedora de Bienes (Albacea dativa).

La viuda declaró tener por sus hijos legítimos a D. José de los Dolores de la Cruz, Da. Loreto Reyes y Da. Petrona, mayores de 25 años. Declaró por bienes: un potrero titulado *San Francisco*, de 22 caballerías en el Partido de San Marcos, cercado de piña con casa vivienda: 11 esclavos negros y 7 negras: árboles, y demás.

Copia de la partida de defunción de: Reyes de la Cruz, D. Nicolás (Iglesia Parroquial de Santa Cruz de los Pinos, Libro 3 de Entierros de Españoles, folio 85, partida número 667):

Sábado 26 de marzo de 1831 se le dio sepultura en el Cementerio de esta Parroquia de Santa Cruz de los Pinos al cuerpo de D. Nicolás Reyes de la Cruz, natural de Consolación y vecino de este Partido, hijo legítimo de D. Luis de los Reyes de la Cruz y de Da. María Isabel Osegura, casado que fue con Da. Rosa Crespo. No testó, ni recibió los santos sacramentos y para que conste, lo firmé = José García de la Mata

Fuente: Copia expedida en Santa Cruz de los Pinos, el 11 de marzo de 1837, por D. José García de la Mata, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de dicho lugar. En: Intestado de D. Nicolás Reyes de la Cruz. Año 1831. Escribanía de Valerio-Ramírez, Legajo 443, Número 6613. File: Parroquiales19feb08.

Nota. Se dijo que había testado ante Cayetano Pontón, y se pasó orden de que cada escribano respondiera, y no era así, murió intestado, declarándose así. Pasó al procedimiento usual de publicar el intestado para que concurrieran todos los que creyeran tener derecho como herederos y se calificara, etc.

Copia de la partida de matrimonio de: D. José María de la Cruz y Da. Francisca Cordero (Iglesia Parroquial de Santa Cruz de los Pinos, Libro 3 de Matrimonios de Españoles, folio 5 vto., partida número 70):

En el Partido de Santa Cruz de los Pinos, en 11 de febrero de 1811 años, yo, D. José García de la Mata, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de dicho Partido, habiendo precedido las diligencias ordinarias y leídose las tres canónicas amonestaciones sin resultar impedimento, desposé y velé según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia a D. José María de la Cruz, natural del Partido de Consolación, hijo legítimo de D. Nicolás de la Cruz y Reyes y de Da. María Rosa Crespo, y a Da. Francisca Cordero, natural de Cacarajicara, y vecinos de este Partido, hija legítima de D. Domingo Cordero y de Da. Jacinta Crespo, a quienes Su Señoría Ilustrísima usando de su benignidad se ha dignado dispensarles los impedimentos dirimentes de

5

consanguinidad en segundo y tercero grado que los ligaba, y habiendo tenido por respuesta su mutuo consentimiento, fueron examinados en la Doctrina Cristiana, a lo que fueron testigos, D. Manuel Sánchez y D. Marcos Quesada y para que conste, lo firmé = José García de la Mata

Fuente: Copia expedida en Santa Cruz de los Pinos, el 11 de marzo de 1837, por D. José García de la Mata, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de dicho lugar. En: Intestado de D. Nicolás Reyes de la Cruz. Año 1831. Escribanía de Valerio-Ramírez, Legajo 443, Número 6613. File: Parroquiales19feb08.

Nota. En la Habana el 20 de agosto de 1831 se notificó que pasaran a declarar sus derechos a D. José María de la Cruz Reyes y D. Marcos José de Quesada, marido de Da. Loreto de la Cruz, residentes en Santa Cruz de los Pinos quienes dijeron que la viuda y demás herederos mayores y menores de edad vivían en el Partido de la Mangas de Río Grande, jurisdicción de San Marcos.

Escrito. En La Habana, el 23 de agosto de 1831, D. Marcos Quesada, consorte legítimo de Da. María Loreto de la Cruz en el intestado de D. Nicolás de la Cruz Reyes, su padre político, dice que acompaña certificación de su matrimonio y de la que representa. Suplica que se de por presentada y se le entreguen los autos de la materia. Dice que habiendo extraído del potrero de estos bienes al negro Pedro, D. Domingo Cordero, se hace necesario se emita orden al Capitán o su Teniente para que lo restituya o apercibido pague los jornales por el tiempo que lo utilice y se prevenga a la viuda que por ningún motivo permita se saque cosa alguna de estos bienes sin orden previa del Juzgado.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Marcos Quezada y Da. María Loreto de la Cruz (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro 1ro. de Matrimonios de Españoles, folio 140 vto., partida número 492):

En la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay en 6 de febrero de 1804, yo, D. Francisco Xavier Portillo, Revisor por el Santo Tribunal, y Teniente de Cura Beneficiado de dicha Parroquia, habiendo precedido las diligencias ordinarias y leídas las tres canónicas amonestaciones en tres días festivos sin resultar impedimento, casé y velé por palabras de presente según el Ritual Romano a D. Marcos Quezada, natural del Guatao, hijo legítimo de D. Domingo de Quezada y de Da. María de la Luz Valdés, con Da. María Loreto de la Cruz, natural de Consolación, hija legítima de D. Nicolás de la Cruz y de Da. Rosa Crespo, todos vecinos de este Partido, a quienes habiéndoles preguntado tuve por respuesta su mutuo consentimiento, siendo testigos, D. Salvador de la Paz y D. Domingo Cordero, y lo firmé = Francisco Xavier Portillo

Fuente: Copia expedida en Guanajay, el 18 de agosto de 1831, por D. Estevan de Aciego, Sacristán Mayor por Su Majestad con Cura de Almas de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay. En: Intestado de D. Nicolás Reyes de la Cruz. Año 1831. Escribanía de Valerio-Ramírez, Legajo 443, Número 6613. File: Parroquiales19feb08.

Declaración. En el Partido de San Marcos, el primero de septiembre de 1831 años, D. Hilario Loredó, Capitán Juez Pedáneo y dos testigos de asistencia pasaron al potrero donde habita Da. Rosa Crespo, en esta jurisdicción y solicitándole diera razón de los bienes que quedaron del difunto y de sus herederos. Esta declaró por sus hijos legítimos y del difunto a: D. José María, casado y mayor de 25 años; D. Francisco, casado y mayor de 25 años; D. Victoriano José, casado y mayor de edad; D. Rafael, mayor de 25 años; D. José Candelario, mayor de edad, Da. María de Loreto, consorte legítima de D. Marcos José Quezada; Da. María Petrona Josefa, consorte de D. Agustín Romero; Da. María de la Merced, soltera y menor de 25 años, y a Da. María del Consuelo, casada legítimamente don D. Juan Bautista Noa.

Escrito. En el Partido de San Marcos, en 31 de octubre de 1831, ante D. Hilario Loredó, Teniente de Infantería y Capitán Juez Pedáneo de éste y tres testigos comparecieron D. José María Cruz Reyes y Crespo, por sí y como curador de sus legítimos hermanos menores; D. Francisco y D. Victoriano José Cruz Reyes y Crespo, hijos y herederos mayores de D. Nicolás de la Cruz Reyes, y D. Juan Bautista Noa, esposo legítimo de Da. María del Consuelo Cruz Reyes y Crespo; D. Agustín Romero, consorte legítimo de Da. Petrona Cruz Reyes y Crespo, herederos todos y vecinos confiriendo poder amplio para que los represente en los autos intestados de D. Nicolás de la Cruz Reyes, a D. Santiago Charún, vecino de la Habana.

Notas. Ocurre dilación porque el Teniente del partido no libera los inventarios y tasaciones si no le pagan sus derechos. La Albacea dice que no tiene líquido para pagar nada del proceso y pide autorización para vender al precio de tasación a los peritos tasadores, D. Benito Quezada y D. Juan Luis Machado, 4 esclavos y animales por valor de 1033 pesos. Dice que descontando los derechos de éstos, 1020 pesos, quedarían todavía para la masa 13 pesos. Se le autoriza y luego no se da la autorización para la escritura.

Auto. Habana, 19 de octubre de 1831. Vistos: Con el nombramiento que hacen los menores púberes de curador ad litem de su hermano D. José María Cruz Reyes, su aceptación y fianza, tiene facultad para que se representen. Prodúzcanse las partidas de bautismo y los matrimonios. Líbrese orden para que el inventario sea íntegro sin omitir cosa alguna sobre lo cual el Capitán o subalterno procederá de acuerdo con al viuda y herederos y hágase la tasación por los peritos nombrados en presencia del Pedáneo en el tiempo más breve posible y con la menor cantidad de costas = Vives = Vilches = Gabriel Ramírez.

Nota: Tal como dice la portada del expediente, éste está trunco.

7

Diligencias promovidas por D. José María Reyes contra D. Luis Cruz Reyes sobre cobro de pesos. Año 1838. Escribanía de Galletti, Legajo 38, Número 3.

Juez: Teniente de Gobernador Tercero **Escribano:** Pedro Vidal Rodríguez.

Escrito. En la Habana, en 9 de febrero de 1832, D. José María Reyes, a través de apoderado dice que D. Luis de la Cruz y Reyes le es deudor de 855 pesos resultantes de 106 cerdos corraleros que le vendió como lo dice el recibo que acompaña, el que demuestra también que se ha vencido ventajosamente el plazo. Que lo ha requerido en varias ocasiones pidiéndole esperas, pero que no ha cumplido con el pago.

Dice que no le gusta acudir a la justicia pero que lo hace para asegurar de algún modo este crédito por tener graves sospechas de que malverse en corto tiempo el único haber reducido a la cantidad que le debe y que otros acreedores de los muchos que tiene cobren y él no pueda cobrarlo. Suplica se de por presentado la obligación y se sirva mandar orden al capitán del partido de Guanajay para que por ante él y dos testigos declare si es cierto el contenido y la firma de éste. Pide que también se prevenga al Pedáneo por medio de orden que evacuadas las diligencias de reconocimiento se le intime a Da. María de la Luz Crespo para que retenga en su poder y a disposición del Tribunal la cantidad de 800 pesos que tiene pertenecientes al mencionado su deudor, como Albacea adjudicatario de los bienes que quedaron por fallecimiento del padre de aquél.

Poder. En el Partido de Guanajay, en 7 de febrero de 1833, ante D. Laureano Julián Rodríguez, Teniente Juez Pedáneo por ausencia del Capitán y testigos instrumentales y de asistencia compareció D. José María de la Cruz Reyes de este vecindario y dijo que da su poder al Bachiller D. Rafael Villate, vecino de la Habana para que lo represente.

Nota: Termina el expediente.

Eugenio de los Reyes sobre amparo en la propiedad de una pardita nombrada Laureana que murió en poder de José de Hermosilla. Año 1757. Escribanía de Ortega, Legajo 156, Número 4. Muy mal estado.

Escrito. D. Eugenio de los Reyes a través de apoderado dice que D. Joseph de Hermosilla tiene la hija de una de sus esclavas, difunta, en su poder y pide que declare bajo juramento:

- Si es cierto que en el año de 1754 pasó a su poder la negra Laureana, criolla que estaba en la casa de Tiburcio y era su esclava y que se la compró por 280 pesos.
- Si es cierto que no tuvo efecto la entrega al precio referido porque se enfermó y al cabo de 7 u 8 meses falleció la esclava.
- Si es cierto que cuando ésta murió dejó una cría de un mes, color pardo, llamada María de la O, nacida el 18 de diciembre de 1754 y existe en su poder.

(cuatro folios totalmente ilegibles)

Certificación. En la Havana, el 29 de junio de 1756, certifica D. Francisco Xavier Rodríguez que en el archivo de escrituras a su cargo, D. Eugenio de los Reyes, el 11 de

junio de 1756, vecino del Partido de Consolación, otorgó poder al Teniente D. Phelipe Sotolongo, para que lo represente en pleitos.

Venta Real. En la Habana, en 8 de enero de 1752, ante el Escribano Público Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. Antonio Rodríguez, vecino de la Havana vende realmente a D. Eugenio de los Reyes, vecino y en su nombre, a D. Phelipe de Sotolongo, Teniente del Batallón de Milicias de esta Ciudad, su apoderado, la negra esclava Laureana, de 16 años, la misma que hubo de Da. Ignacia Rodríguez por escritura ante D. Cristóbal Leal habrá un año a la que se remite. La vende libre de obligación e hipoteca en el precio de 320 pesos de cuyo comprador ha recibido en contado en plata corriente.

Certificación. En la Havana, el 8 de enero de 1752, D. Manuel de Aguilar, Anotador de hipotecas, certifica que en el registro a su cargo parece la negra criolla, laureana, contenida en la anterior escritura de que es dueño Antonio Rodríguez y no tiene gravamen alguno.

Parroquiales20feb08

Pendientes de la semana

Escribanías:

4.- D. Joaquín Rodríguez contra D. María Francisca de los Reyes y Tomás de los Reyes reclamando la cuota hereditaria que les cupo por fallecimiento de su padre, D. Manuel, asegurada en tierras del Presbítero D. Manuel Antonio Morejón. Años 1818-1827.

Escribanía de Pontón, Legajo 297, Número 2. **Se adjunta.**

8.- Buscar en las gavetas **familia de la Cruz Rivero: Se adjunta relación**

- Eugenio de la Cruz y Rivero o solo Eugenio de la Cruz.
- Jose de la Cruz y Rivero o solo Jose de la Cruz.
- Luis de la Cruz y Rivero o solo Luis de la Cruz.
- Lucas de la Cruz y Rivero o solo Lucas de la Cruz.
- Manuel de la Cruz.

7.- Buscar filiación de **Antonia de la Cruz Reyes Se adjunta relación.**

Otro: Testamentaria de D. Eugenio de la Cruz y Rivero. Año 1787. Escribanía: Daumy, Legajo 257, Número 7.

Pendientes de esta semana

- Testamentaria de D. Lucas de la Cruz. Año 1816. Escribanía de Oseguera, Legajo 681, Número 10756. **Pendiente de revisar.**
- Testamentaria de D. Luis de la Cruz y López. Años 1835-1840. Escribanía de Pontón, Legajo 294, Número 6. **Pendiente de revisar.**
- Testamentaria de D. Pedro Alfonso Bello. Año 1808. Salinas, Legajo 437, Número 4975. Incompleta y mal estado. **Por solicitar.**
- Testamentaria de D. Pedro Alfonso Bello*. Año 1755. Escribanía de Daumy, Legajo 272, Número 12. Incompleta y mal estado. **Por solicitar.** *: Hijo de Pedro Pérez Bello y María Alfonso.

Información de hoy

D. Joaquín Rodríguez contra D. María Francisca de los Reyes y Tomás de los Reyes reclamando la cuota hereditaria que les cupo por fallecimiento de su padre, D. Manuel, asegurada en tierras del Presbítero D. Manuel Antonio Morejón. Años 1818-1827. Escribanía de Pontón, Legajo 297, Número 2. Mal estado.

Escrito. En 2 de julio de 1818, D. Joaquín Rodríguez, vecino del Partido de la Seyba, consorte legítimo de Da. Francisca de los Reyes, a través de apoderado en lo autos testamentarios de D. Manuel de los Reyes, su suegro, dice que hará 9 años se practicó la división de los bienes de éste, asegurándose las cuotas de los herederos sin que de él haya podido conseguir la recaudación de la de su consorte por lo que desea promoverlo judicialmente y suplica se le reciba el poder. Asimismo advierte que D. Antonio, hermano de su consorte y uno de los herederos falleció, como indica la partida que adjunta y al no tener padres vivos ni dejar descendientes, su herencia deberá recaer en sus hermanos.

2

Copia de la partida de defunción de: Reyes y García, Antonio de los (Iglesia Auxiliar de San Francisco Xavier de Callajabos):

Certifica que: en el año pasado de 1815 se sepultó en el Campo Santo de esta Iglesia el cadáver de Antonio Reyes, de edad como de doce años, hijo legítimo de Manuel Reyes y Da. Catalina García, cuya partida por no haber tenido la noticia correspondiente no se asentó en el correspondiente libro de este archivo y a pedimento doy la presente = Manuel de Lara y Cadalso

Fuente: Copia expedida en Callajabos, 22 de junio de 1818, por D. Manuel de Lara y Cadalso, Teniente de Cura Perpetuo por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de San Francisco Xavier de Callajabos. En: D. Joaquín Rodríguez contra D. María Francisca de los Reyes y Tomás de los Reyes reclamando la cuota hereditaria que les cupo por fallecimiento de su padre, D. Manuel, asegurada en tierras del Presbítero D. Manuel Antonio Morejón. Años 1818-1827. Escribanía de Pontón, Legajo 297, Número 2. File: Parroquiales20feb08.

Seguro. En la Habana, el 8 de marzo de 1809 ante Juan de Mesa y testigos, D. José Eligio, D. José Montesdeoca y D. Cristóbal de Tagle, El Presbítero D. Manuel Antonio Morejón, clérigo domiciliario de este obispado dice que en el Juzgado Político y por ante el presente Escribano corren los autos por el fallecimiento de D. Manuel de los Reyes y tras infinitos pasos, diligencias y recursos se expidió un Auto en el que se previene se le adjudicó a él los bienes inventariados por el precio de su tasación y se manda asegurara en finca competente su procedido; cuyos bienes ascendieron a 1943 pesos de los que se han rebajado 668 pesos 5 reales de las costas, alcábala y derechos del difunto, quedando 1274 pesos 3 reales, dándose por entregado de dicha cantidad los que dará a los menores, D. Tomás, D. Antonio, D. Patricio, D. José Monserrate y Da. María Francisca de los Reyes en uno de los tres casos que previenes la Ley: cumplan la edad de 25 años; tomen estado; o los habilite la Justicia, y en el ínterin recibirán el rédito del 5% cada año. H Se obliga e hipoteca todos sus bienes, en especial, tres caballerías de las del corral Seyba de que es dueño, lindando con potrero de D. Luis Calvo, otro de D. Fernando Muñoz de San Clemente, las que hubo y compró de D. Blas José Ruiz por escritura ante D. Jorge Díaz Velásquez en 1797 según certificación que acompaña.

Escrito. En la Habana, el 29 de agosto de 1818, D. Joaquín Rodríguez, legítimo consorte de Da. Francisca de los Reyes, vecinos de la Seyba dice que habiendo contraído matrimonio y siendo él mayor de edad está expedito para recibir la legítima de su esposa ascendientes a 234 pesos 7 reales. Por haber fallecido D. Antonio, uno de los coherederos debe ser distribuido sus herencias por no tener otros herederos. Suplica se sirva recibir la partida de matrimonio que acompaña y se sirva manda que el actuario ponga a continuación la liquidación de su consorte.

Copia de la partida de matrimonio de: D. José Joaquín Rodríguez y Da. María Francisca de los Reyes (Iglesia Auxiliar de San Luis de la Seyba, Libro Primero de Matrimonios de Blancos, folio 50 vto., partida número 134):

En 29 de noviembre de 1809 habiendo precedido las diligencias ordinarias por ante mí y leídose las tres canónicas amonestaciones sin resultar impedimento, yo, D. Pedro Alcántara de Dueñas, Beneficiado Teniente de Cura de esta Iglesia Auxiliar de San Luis de la Seyba, casé y velé según rito eclesiástico a José Joaquín Rodríguez, natural de Santiago, hijo legítimo de Antonio y Lorenza Montero, y a María Francisca de los Reyes, natural de Guanajay y vecina de ésta, hija legítima de Manuel y María Catalina García, habiéndoles preguntado y tenido por respuesta su mutuo consentimiento, de lo que fueron testigos, Rafael Pérez y José Vázquez, y padrinos, Andrés de los Reyes y María García, confesaron y comulgaron siendo examinados en la Doctrina Cristiana, y lo firmé = Pedro Alcántara de Dueñas

Fuente: Copia expedida en San Luis de la Seyba, el 22 de agosto de 1818 por D. Pedro Francisco Martínez, Beneficiado Teniente de Cura por Su Majestad de esta Iglesia Auxiliar de San Luis de la Seyba. En: D. Joaquín Rodríguez contra D. María Francisca de los Reyes y Tomás de los Reyes reclamando la cuota hereditaria que les cupo por fallecimiento de su padre, D. Manuel, asegurada en tierras del Presbítero D. Manuel Antonio Morejón. Años 1818-1827. Escribanía de Pontón, Legajo 297, Número 2. File: Parroquiales20feb08.

Nota. Se discontinúa el proceso iniciado por el consorte de Da. María Francisca de los Reyes lo que puede deducirse del auto testimoniado, pero sin mencionar la causa y comienza con igual fin el de su hermano, D. José Tomás de los Reyes en 19 de octubre de 1824.

Copia de la partida de defunción de: Reyes y Pérez de Corcho, Manuel de los (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro 2 de Entierros de Españoles, folio 14 vto., partida número 85):

En 4 de diciembre de 1807 se le dio sepultura en el Cementerio de esta Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay al cadáver de D. Manuel de los Reyes Pérez de Corcho, vecino de este Partido en la feligresía de la Seyba, el que otorgó su testamento en el que declara ser natural de Consolación, hijo legítimo de D. Silvestre y de Da. María Antonia Ravelo, que fue casado y velado con Da. María Catalina García, ya difunta, de cuyo matrimonio tuvo por sus hijos legítimos a Tomás, Antonio, Patricio, José y María Francisca. Mandó se amortajara su cuerpo con el hábito de San Francisco y se le diera sepultura en esta Parroquia, que se le dijera las tres misas del Alma y las treinta de San Gregorio, y se den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas. Nombró por sus Albaceas a D. Ignacio Blanco. Falleció habiendo recibido los santos sacramentos, y lo firmé = Br. Antonio de Alemán

Fuente: Copia expedida en Guanajay, el 15 de junio de 1820 por D. Felipe Merlo, Sacristán Mayor Coadjutor con Cura de Almas de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de dicho pueblo. En: D. Joaquín Rodríguez contra D. María Francisca de los Reyes y Tomás de los Reyes reclamando la cuota hereditaria que les cupo por fallecimiento de su padre, D. Manuel, asegurada en tierras del Presbítero D. Manuel Antonio Morejón.

4

Años 1818-1827. Escribanía de Pontón, Legajo 297, Número 2. File: Parroquiales20frieb08.

Autos. Habana, 16 de agosto de 1822. Vistos: Hágase saber a D. Antonio José Morejón, Albacea del Presbítero D. Manuel Antonio Morejón y actual poseedor de las tres caballerías en que fue hecha la aseguración de las del corral de la Ceiba, que dentro de tercer día, con apercibimiento de lo que haya lugar, pague a D. José Tomás de los Reyes los 318 pesos cuatro y medio reales que le demanda por lo principal de su escrito o diga lo que se le ofrezca acerca de su representación = Ayala

Notas. Se intima el Auto y luego un Oficio al Albacea del Presbítero Morejón sin resultados. Antonio Morejón residente en la Ceiba, según el reclamante es pariente del Capitán Juez Pedáneo por lo que pide se le comunique el auto a dicho capitán por el de l pueblo de Vereda Nueva, cercano a éste.

Escrito. En el Pueblo de San Luis de la Seyba, el 19 de septiembre de 1823, D. Tomás de los Reyes, vecino de San Juan y Martínez, dice que por el presente otorga recibo a D. Antonio José de Morejón y Sotolongo, de este vecindario, por la cantidad de 653 pesos que los componen, 318 pesos 6 reales del haber de sus difuntos padres, 174 pesos 7 reales de los réditos vencidos y 159 pesos 3 reales de la parte de su difunto hermano, D. José Monserrate, que le corresponde. Qu4e se le ha entregado de la forma siguiente: 19 pesos que satisfizo por él en la testamentaria del asunto; 965 pesos 4 reales en plata efectivos; 102 pesos por el valor de un caballo u 436 pesos 4 reales de que se ha hecho cargo abonar a su hijo, D. Andrés en la compra que le h a hecho de un negro.

Nota. Termina el expediente con el pago de 212 pesos de costas.

Testamentaria de D. Eugenio de la Cruz y Rivero. Año 1787. Escribanía: Daumy, Legajo 257, Número 7.

Nota. Por el mal estado del expediente se sacaron notas con la información de filiación que se pudo.

Testamento. D. Eugenio de la Cruz y Rivero

Fue otorgado en el Partido de Guanajay, el 6 de abril de 1787 ante el Capitán Juez Pedáneo de dicho Partido, D. Pedro Alfonso Bello y testigos, por falta de Escribano Público y de Su Majestad.

Entre sus particularidades:

- Dice ser D. Eugenio de la Cruz y Reyes, residente en esta Ciudad y vecino del Partido de Guanajay, hijo legítimo de D. Manuel de la Cruz y Reyes y de Da. Manuela Ribero.
- Manda que su cadáver sea amortajado con el hábito del Señor San Francisco y sepultado en la iglesia Parroquial donde ésta aconteciere y deja lo demás de su funeral y entierro a sus Albaceas.

- Manda se le digan las tres Misas del Alma, las de San Gregorio deduciendo la cuarta Episcopal y se den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas y otros dos al Sr. San Lázaro.
- Declara que hará 42 años es casado y velado según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Bárbara Carmona, de cuyo matrimonio tuvieron por sus hijos legítimos a Da. Antonia, que falleció casada con D. Juan Marrero, dejando por sus hijos legítimos a Da. Juana y D. Josef Ramón, de edad pupilar; a Da. Basilia que igualmente falleció casada con D. Domingo Pérez, dejando por sus hijos a Da. María del Rosario y Da. María de Belén Pérez; y por más hijos a D. Nicolás, D. Josef Roque, Da. María Basilia (sic.), D. Juan Manuel, Da. María de los Ángeles, D. Francisco, Da. María Josefa y Da. Rosalía de la Cruz y Reyes todos mayores de 25 años a excepción de Da. Rosalía que es de 18 años, y cuando lo contrajeron su mujer llevó por dote 125 pesos en el valor de varias prendas, y él, 1300 pesos, y lo declara así para que conste.
- Declara por sus bienes un sitio de labor en el Partido de Guanajay de 8 y media caballerías de tierras con el gravamen de 350 pesos a favor del Monasterio de Santa Clara, cuyos réditos se están debiendo hace 4 ó 5 años que se sabrá por el último recibo de pago que conserva.
- Declara por más bienes sus esclavos los que nombra.
- Declara por más bienes los animales, prendas de oro y plata de lo que darán razón sus Albaceas.
- Declara tener en arrendamiento la hacienda *Nombre de Dios* de la propiedad del Convento de Santo Domingo,..... el Teniente Coronel D. Josef Saldívar del valor de los animales de dicha hacienda.
- Ilegible.....(deudores y adeudos).
- Instituye por sus herederos a sus hijos y nietos que son, D. Nicolás, D. Josef Roque, Da. María Basilia, D. Juan Manuel, Da. María de los Ángeles, D. Francisco y Da. Rosalía de la Cruz y Reyes, a Da. Juana y D. Josef Ramón.... María del Rosario.
- Nombra por sus Albaceas a Da. Bárbara Carmona, su consorte, y en segundo al teniente Coronel D. Josef Saldívar y en tercero, a D. Francisco de la cruz, su hijo, dándoles el tiempo que necesitaran.
- Revoca, etc.....

Fuente: En la Testamentaría de D. Eugenio de la Cruz y Rivero. Año 1787. Escribanía: Daumy, Legajo 257, Número 7, folios 1 vto.-11vto..

Auto. Declárese por testamento nuncupativo el que otorgó D. Eugenio de la Cruz, vecino del Partido de Guanajay. Protocólese en el archivo del presente Escribano el original quedando testimonio y hecho esto entréguese al Caballero Regidor Padre General de Menores para que represente lo que convenga. Havana, primero de junio de 1787 = Ezpeleta = Phelipe Álvarez

Notas:

- En todo el expediente el Capitán Juez Pedáneo del Partido de Guanajay es D. Pedro Josef Alfonso Bello. Aparece como apoderado de los herederos el Captán D. Josef Antonio Pérez Sánchez.

- La Albacea solicita permiso para vender dos caballerías de las que quedaron por bienes del difunto para pagar acreedores, al precio de su tasación de 850 pesos cada caballería.
- Los inventarios y tasaciones se efectuaron en el partido de Guanajay en 5 de abril de 1788 ante el Capitán Juez Pedáneo D. Pedro Alfonso y testigos, D. Antonio Camuso, D. Nicolás Reyes y D. Antonio de la Torre, vecinos.
- La herencia se dividió entre sus herederos los que tocaron a razón de 680 pesos 5 reales cada uno: Da. Antonia, D. Nicolás, D. Josef Roque, Da. María Basilia, D. Juan Manuel, Da. María de los Ángeles, D. Francisco, Da. María Josefa y Da. Rosalía.

Relación de expedientes de posible interés de familia Cruz y Rivero:

- Cuaderno de Apelación de D. Manuel de la Cruz y Reyes reclamando la nulidad del remate que de sus bienes se celebró a favor de D. Marino Prats, en los Autos ejecutivos que el hermano le siguió. Años 1862-67. Escribanía: varios, Legajo 859, Número 15978.
- Testamentaria de Da. María Manuela de la Cruz Reyes y Rivero. Año 1791. Escribanía: Cabello-Oseguera, Legajo 417, Número 2.
- Ejecutivos. Juan de la Cruz Rivero contra Francisco Hernández sobre pesos. Años 1819-20, Escribanía Cabello-Oseguera, Legajo 86, Número 11.
- Diligencias para declarar abintestado el fallecimiento de D. Francisco Hilario de la Cruz Rivero y Da. Engracia de la Cruz y Díaz. Año 1895. Escribanía Vergel, Legajo 346, Número 38.
- Incidente a la testamentaria de D. Juan de Ascona promovido por Juan de la Cruz Rivero sobre pesos. Año 1817. Escribanía: Daumy, Legajo 302, Número 3.
- Incidente a la testamentaria de D. Pedro de la Cruz y Sánchez y Da. Francisca Javiera Fernández Leal, promovido por Da. María Justa, Da. Petronila de la Merced, D. José Ángel, Da. María Josefa del Tránsito y D. Escolástico Rafael Fernández Leal sobre su insolvencia. Años 1856-57. Escribanía: Galletti, Legajo 498, Número 5.
- D. Nicolás de la Cruz Silvera contra su consorte, Da. Merced Rivero. Año 1838. Escribanía: Ortega, Legajo 165, Número 24.
- ✓ Intestado de D. Manuel de Noa y Da. Manuela de la Cruz Reyes. Año 1822. Escribanía: de Gobierno, Legajo 522, Número 17.
- Intestado de Da. María del Carmen de la Cruz y Rivera. Años 1856-60. Escribanía: Luis Blanco, Legajo 511, Número 4.
- Información judicial promovida por D. Martín de la Cruz y Sánchez para que se declare heredero abintestado de su hermana Da. Concepción. Año 1880. Escribanía de Galletti, Legajo 964, Número 9.
- Diligencias testamentarias de Da. Luisa Marina de la Cruz y Sánchez. Año 1836. Escribanía: Vergel, Legajo 253, Número 20.
- Diligencias promovidas por Da. Rafaela González de Morales sobre apertura del testamento de Da. Petrona González de la Cruz*. Año 1864. Escribanía: Salinas, Legajo 125, Número 1710. *: El testamento dice de la Cruz y Sánchez.
- Testamentaria de D. Marcial de la Cruz. Año 1811. Escribanía: Cabello-Oseguera, Legajo 403, Número 6.

- ✓✓ Autos del concurso de D. José de la Cruz. Año 1841. Escribanía: Varios, Legajo 702, Número 11636.
- ✓✓ Incidente a la testamentaria del Sargento Pablo González seguidos por D. Lucas de la Cruz, Albacea tenedor de Bienes por pesos contra D. Manuel Cordero. Año 1777. Escribanía: Daumy, Legajo 268, Número 12.
- ✓✓ Incidente a la testamentaria del Sargento Pablo González seguidos por D. Lucas de la Cruz, Albacea tenedor de Bienes por pesos contra D. Bartolomé Cordero. Año 1777. Escribanía: Varios, Legajo 882, Número 15584.
- ✓✓ Autos de Inventarios hechos a los bienes que quedaron por el fallecimiento de D. Manuel de la Cruz. Año 1777. Escribanía: Daumy, Legajo 262, Número 11.
 - Cuaderno de los Autos que Da. Bernarda Alfonso de Armas y consorte siguen contra D. Pedro Donneud (sic.) sobre el entero de la legítima paterna de Da. María Isabel de la Cruz, su consorte, en la testamentaria de D. Manuel de la Cruz. Año 1778. Escribanía de Junco, Legajo 339, Número 5260.
- ✓✓ Testamentaria del Teniente Juan José de la Cruz. Año 1778. Escribanía de Daumy, Legajo 22, Número 4.
- ✓✓ Diligencias que el Convento de Predicadores sigue contra Da. Bárbara Carmona y herederos de D. Eugenio de la Cruz para que entreguen la hacienda Nombre de Dios. Año 1780. Escribanía de Galletti, Legajo 832, Número 13.
- ✓✓ Testamentaria de Da. Antonia María de la Cruz. Año 1784. Escribanía de Varios, Legajo 650, Número 9594.

Relación de expedientes de posible interés de familia Cordero:

- ✓✓ Incidente a la testamentaria de D. Domingo Pérez Sánchez seguidos por D. Bartolomé Cordero en cobro de pesos. Año 1787. Escribanía de Valerio-Ramírez, Legajo 768, Número 11191.
 - Segundo Cuaderno de los de la testamentaria de D. José Cordero sobre disolución de la compañía que llevaban D. Bartolomé Cordero con su hermano José. Año 1788. Escribanía: Varios, Legajo 669, Número 10901.
 - Autos que siguen el Sargento D. Francisco Cordero contra el Alférez D. José Cordero sobre separación de cierta compañía. Año 1742. Escribanía: Varios, Legajo 1017, Número 19671.
- ✓✓ Francisco Cordero contra D. José y D. Nicolás de la Cruz por pesos. Año 1797. Escribanía de Valerio, Legajo 654, Número 9666.
 - Tercer cuaderno con diligencias seguidas entre D. José y D. Francisco Cordero sobre ganados en la hacienda San Marcos. Año 1786. Escribanía: varios, Legajo 680, Número 11209.
 - Incidente a la testamentaria de D. Francisco Cordero promovido por Da. Gertrudis Alfaro, su viuda, contra D. Juan José Barrios en cobro de pesos. Año 1834. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 460, Número 10.
- ✓✓ **Testamentaria de D. José Cordero, casado con Antonia de la Cruz Reyes.** Año 1785. Escribanía de Varios, Legajo 431, Número 6102.
 - Autos relativos a la testamentaria de D. José Cordero*. Año 1791. Escribanía de Varios, Legajo 991, Número 18914. *: Hay al menos 3 homónimos contemporáneos.
 - Autos seguidos por D. José María Cordero y hermanos con D. José de la Cruz y hermanos sobre terrenos. Año 1824. Escribanía de Varios, Legajo 245, Número 3747.

- 8
- D. Manuel Cordero con D. Francisco Cordero y Juan de Alfaro sobre expulsión de la hacienda *La Vega*. Año ?. Escribanía: Salinas, Legajo 877, Número 10647.
 - Incidente a la testamentaria de Da. Margarita de la Cruz y Reyes promovido por D. Ramón Cordero sobre acreditar su insolvencia. Año 1839. Escribanía: Pontón, Legajo 106, Número 14.

Relación de expedientes de posible interés de familia Alfonso Bello:

- Incidente a la testamentaria de D. Antonio Alfonso Bello promovida por D. Bruno y D. Antonio Zeferino y Da. María del Rosario Alfonso. Año 1830. Escribanía de Gobierno, Legajo 28, Número 1.
- Testamentaria de Da. Catalina Alfonso Bello y Hernández. Año 1821. Escribanía: Ortega, Legajo 213, Número 23.
- Testamentaria de D. Nicolás Alfonso Bello y Pérez de Ávila*. Año 1806. Escribanía: Cotés, Legajo 235, Número 11. *: Hijo de Bartolomé Bello y María Pérez de Ávila.